

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

***Derechos Humanos e inclusión social: la Migración Marroquí en
Alemania (2015 – 2018)***

Tesina

**Que para obtener el título de
Licenciada en Relaciones Internacionales**

Presenta

Ana Karen Almonte Dorantes

Asesor:

Dr. Roberto Peña Guerrero

Ciudad de México, México

2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL: LA MIGRACIÓN MARROQUÍ EN ALEMANIA (2015 – 2018)

Índice

Introducción	1
1. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Migración	6
1.1 El concepto y la naturaleza de los Derechos Humanos	10
1.1.1 El Derecho a la vida, la integridad personal y el trato inhumano.....	13
1.1.2 Los Derechos Humanos de los migrantes como grupo vulnerable.....	16
1.2 La Relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional	17
1.2.1 El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho interno: jerarquía	18
1.2.2 Los Derechos Humanos en la República Federal de Alemania	20
1.2.2.1 El Sistema Universal de los Derechos Humanos y el Sistema Europeo de Protección a los Derechos Humanos en Alemania	23
1.2.2.2 La Carta de los Derechos Fundamentales y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH)	25
1.2.2.3 La Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y los Centros de Anclaje	27
1.2.3 Los Derechos Humanos en el Reino de Marruecos	29
2. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Inclusión Social	32
2.1 El concepto y los elementos de la Inclusión Social	37
2.1.1 Definición conceptual de la Inclusión Social	41
2.1.2 Elementos que conforman a la Inclusión Social.....	45
2.2 Inclusión, exclusión y empoderamiento: diferencias conceptuales	47

2.2.1 Definición conceptual de la exclusión, inclusión, equidad y empoderamiento	50
2.2.2 Derechos Humanos e Inclusión Social: elementos integradores	54
3. La Migración Marroquí en la República Federal de Alemania.....	57
3.1 El fenómeno de la migración marroquí en la República Federal de Alemania	59
3.1.1 Las causas de la Migración Marroquí: contexto político, económico y social	63
3.1.2 La relación entre la Inclusión, Derechos Humanos y la Migración	67
3.2 Inclusión Social de los Migrantes Marroquíes	70
Conclusiones	72
Fuentes de consulta	77

Introducción

El desplazamiento de las personas de su lugar de origen a otro, con la finalidad de encontrar mejores condiciones de vida, ha sido un fenómeno permanente en el contexto internacional. Se estima que cada año alrededor de 362.000 migrantes¹ cambian de lugar de residencia en todo el mundo, lo cual, permite cuestionarnos sobre uno de los principales problemas con los que se enfrentan los países: la migración.

La globalización, el incremento de la multiculturalidad, el acceso a la información y el conocimiento, algunos de los rasgos característicos de la sociedad actual, tienen una gran influencia en el nivel de desarrollo social de los países y, en consecuencia, la inclusión social juega un papel de suma importancia para alcanzar el desarrollo de las sociedades. De acuerdo con datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)², en el año 2017 el número de migrantes alcanzó la cifra de 258 millones,³ siendo el mayor número hasta ahora.

Actualmente, “una gran cantidad de personas vive en un país distinto de aquel donde nacieron”,⁴ por lo tanto, el mundo se encuentra en una coyuntura ideal para promover políticas activas que superen la discriminación debido primordialmente a que el tema de desarrollo social e inclusión social se encuentra en la Agenda Internacional como el caso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que “reconocen por primera vez la contribución de la migración al desarrollo sostenible. 11 de los 17 ODS contienen metas e indicadores que son pertinentes

¹ ACNUR, Situación en Europa, formato electrónico: <https://www.acnur.org/emergencia-en-europa.html> 5 de diciembre de 2018

² La OIM fue creada en 1951. Su labor consiste en cerciorarse de que se da una gestión ordenada y humana de la migración: promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios, y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas. Fuente: s/a, Organización de las Naciones Unidas, “Migración”, En línea, Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/>

³ *Ibídem*

⁴ *Ibídem*

para la migración o el desplazamiento al ser el principio básico de la Agenda el *no dejar a nadie atrás* y esto incluye a los migrantes.”⁵

La principal referencia a la migración en los ODS se establece en la meta 10, al tener como objetivo “facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Otros objetivos tratan también distintos aspectos de la migración, tales como la trata de personas, las remesas y la movilidad internacional de estudiantes, entre otros. Cabe añadir que la migración es indirectamente relevante para otros muchos objetivos.”⁶

Sin embargo, es importante señalar que las políticas anti-discriminatorias en el caso de la Unión Europea (UE) se han venido implementado a partir del Tratado de Ámsterdam en 1997. Antes de dicho Tratado, en la Cumbre de Viena (1 de febrero de 1995) se acordó el Framework Convention for the Protection of National Minorities (FCNM), con el objetivo de superar la discriminación y promover la igualdad entre los grupos⁷.

La promoción de la igualdad entre los grupos es un tema estrictamente relacionado con la inclusión social, debido a que esta es una nueva manera de abordar y aplicar la perspectiva de los Derechos Humanos (DDHH) que nosotros asumimos en la presente investigación.

Al relacionar el estudio de la inclusión desde la perspectiva de los Derechos Humanos no sólo obliga a plantear nuevos dilemas filosóficos, políticos y éticos al tener trascendentes implicaciones metodológicas; también obliga a llevar a la

⁵ s/a, Organización de las Naciones Unidas, “Migración”, En línea, Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/>

⁶ *Ibidem*

⁷ Parlamento Europeo, Tendencias en Europa: inclusión y exclusión social, formato electrónico: http://www.ehu.eus/ojs/index.php/Lan_Harremanak/article/view/5081/4935 15 de diciembre de 2018.

práctica las nuevas aportaciones en la materia y, sobretodo, legislar nuevas políticas públicas en favor de la inclusión social.

El desarrollo que ha tenido la inclusión social desde la perspectiva de los Derechos Humanos ha permitido incorporarlo al tema de la migración, al considerarse a los migrantes por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como un grupo vulnerable. En este marco, la presente investigación aborda la relación entre Derechos Humanos y la Inclusión Social en el caso de la migración marroquí en Alemania en el periodo 2015 – 2018.

Sostenemos en una idea central de la investigación que los Derechos Humanos no son un privilegio exclusivo de los ciudadanos de un Estado dentro de su territorio, sino que son parte inherente del ser humano y, por ende, la inclusión social es un elemento indispensable para que todos los migrantes gocen plenamente de ellos.

Cabe destacar que para la realización de la investigación se ha decido recurrir a la investigación teórica, ya que, esta se caracteriza por “identificar alguna hipótesis la cual se modifica de acuerdo con los resultados obtenidos al tratar de comprobarla”.⁸

Siguiendo la misma línea, para la realización de la investigación se utilizará principalmente la técnica de investigación documental que consiste en recopilar información para el análisis del fenómeno a estudiar. Para fundamentar la parte teórica con la empírica se utilizará la estadística para la recolección, interpretación y análisis de datos.

⁸ Schmelkes Corina *et* Elizondo Schmelkes Nora, “Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación (tesis)”, Ediciones Oxford, tercera edición, 2015, pp. 54.

El interés en este tema se debe a que a pesar de que Alemania tiene una gran cantidad de instrumentos jurídicos bajo el eje temático del respeto a la dignidad humana, no ha logrado erradicar la discriminación hacia los migrantes.

El estudio de caso es el análisis de la inclusión social de los migrantes marroquíes en la República Federal de Alemania, para corroborar que dicha inclusión es un elemento integrador de los Derechos Humanos.

En la primera parte de esta investigación se hace un acercamiento a la esencia de los Derechos Humanos. Dentro de este capítulo se definirá el concepto de dignidad humana, después se abordará el término de grupos vulnerables para comprender por qué se considera a los migrantes como uno de ellos y finalmente se estudiará la relación entre el Derecho Interno e Internacional que será central en el presente trabajo. También, al término del mismo se hace un recuento de los principales órganos que se encargan de garantizar el respeto de los Derechos Humanos en Alemania y la situación actual en la materia en el Reino de Marruecos.

Cabe destacar que al final de cada capítulo se expondrá un análisis de todo su contenido con el propósito de recapitular la información más relevante para posteriores aclaraciones.

Por otra parte, el segundo capítulo está dedicado a enunciar el concepto y los elementos de la inclusión social, con el propósito de relacionarla con los Derechos Humanos. Posteriormente, se realiza una aclaración temática sobre los temas de inclusión, exclusión, empoderamiento y cohesión social con el fin de evitar confundir los términos y comprender los principales rasgos del Estado de Bienestar característicos de una sociedad en favor de eliminar las brechas sociales. Después, se presentan algunos ejemplos de las políticas públicas encauzadas a la inclusión social de los migrantes marroquíes en Alemania para analizar el fondo de las dichas y proponer algunas medidas adicionales que podrían implementarse tanto en Alemania como en la Unión Europea.

Acto seguido, se desarrollará la política regional, pues el objetivo que tiene ésta es fundamental para alcanzar un desarrollo pleno de los Derechos Humanos

tanto de los migrantes en Alemania como de la región, ya que, la migración es considerada por la ONU como un fenómeno histórico que aqueja a todas las naciones, es decir, no es exclusivo Alemania.

El tercer y último capítulo va íntimamente ligado a abordar el caso de los marroquíes en Alemania. Durante este, se integrarán todos los elementos conceptuales descritos en los anteriores capítulos para aplicarlos al estudio de caso.

Aunado a lo anterior, se proporcionarán datos estadísticos obtenidos del Eurobarómetro, Eurostat y del Parlamento Europeo para fundamentar el argumento central del trabajo de investigación. Asimismo, realizaremos una reflexión sobre el nivel de aceptación de la migración legal e ilegal de los marroquíes por parte de los ciudadanos alemanes. También, se expondrá del desarrollo de la situación de los migrantes marroquíes en Alemania desde el periodo 2014 al 2018 con el principal objetivo de comprender la magnitud del problema presentado en este trabajo de investigación.

Finalmente, esta investigación permite vislumbrar a la migración como un desafío para los países en temas de integración y organización de la convivencia, migración segura y gestión de fronteras.

1. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Migración

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es una disciplina que se encuentra vinculada con el tema migratorio y que, por características innatas de los mismos, tiene al Estado como un actor central; ya que éste tiene la responsabilidad de garantizar el respeto a la dignidad de todas las personas que se encuentren bajo su protección, más allá de los principios de la soberanía⁹ y de aquellos compromisos suscritos en los instrumentos internacionales.

Por lo anterior y con el propósito de comprender la naturaleza de los Derechos Humanos en el contexto del derecho internacional, resulta indispensable abordar, en primera instancia, el análisis de los conceptos claves que se muestran a continuación:

Derecho y Estado

Al Derecho se le ha definido de diferentes maneras por diversos autores a lo largo de su historia; sin embargo, una característica que comparte la mayoría de las definiciones es que, el Derecho marca las pautas necesarias que todo individuo debe de seguir en virtud del bienestar social, tal y como Leonel Pereznieto señala al respecto: "...podemos definir al derecho como el conjunto de normas jurídicas que confieren facultades, que imponen deberes y que otorgan derechos con el fin de regular la convivencia social para la prevención de conflictos o su resolución, con base en los criterios de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia".¹⁰

⁹ Para efectos de la siguiente investigación, "la soberanía ya no significa únicamente protección de los Estados frente a injerencias extranjeras, sino que constituye una carga de responsabilidad que obliga a los Estados a responder por el bienestar de su población" definido por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Organización de las Naciones Unidas. (ONU, *La responsabilidad de proteger*, En línea, Organización de las Naciones Unidas, dirección URL: <http://www.un.org/preventgenocide/adviser/responsability.shtml>, consultado el 30 de marzo de 2019 a las 13:00 hrs.)

¹⁰ Concepto de Derecho, México, "Leonel Pereznieto", pág. 31, Citado en: Solís Fuentes Juan Carlos, *Curso básico de Derecho*, Editorial Edére, México, 2017.

Por su parte, Toranzo define al Derecho como “un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica”¹¹

Rafael de Pina opta por un enfoque tradicional del Derecho, al definir a la materia en su Diccionario de Derecho como el “conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres...”¹²

En las definiciones anteriores es de resaltar que estos autores coinciden en que el Derecho se conforma, entre otros elementos de: norma, igualdad y justicia. No obstante, es de suma importancia puntualizar la presencia del Estado como el responsable de regular y hacer valer dichas normas, según los principios de Kelsen, de los cuales, se enunciará uno de ellos a continuación para fines de la presente investigación: “El Estado no es otra cosa que una personificación metafórica del derecho”.¹³ Conforme a este principio, sin cuestionamiento alguno, se puede visualizar el papel que desempeña el Estado como actor central para la aplicación y regulación del Derecho y los Derechos Humanos.

Al igual que Kelsen, otros autores, como Fausto Vallado, afirman que “el Estado es así la personificación del orden jurídico, en cuanto éste lo fundamenta como el último centro ideal y no empírico, de imputación de todas las obligaciones y facultades.”¹⁴ Al afirmarse dicho supuesto, se debe de añadir que el Estado goza de diversas características como la soberanía, la cual, consiste según Thomas Hobbes como “la capacidad de decidir y que es transmitida del pueblo al soberano (rey, monarca) renunciando a sus libertades a cambio de seguridad para el mismo pueblo”¹⁵. En este sentido, se puede señalar que una de las finalidades de la

¹¹ Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al estudio del derecho*, México, Editorial Porrúa, 2010, p. 127.

¹² De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, México, Editorial Porrúa, 2006, P. 228.

¹³ D'Auria, Aníbal, *Ciencia del derecho y crítica del Estado: Kelsen y los anarquistas*, Revista sobre enseñanza del Derecho, Año 6, Número 12, 2008, P. 11-14. En línea, Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/12/ciencia-del-derecho-y-critica-del-estado-kelsen-y-los-anarquistas.pdf

¹⁴ Fausto E. Vallado Berrón, “*Introducción al estudio del Derecho*”, en Revista de Colaboración Jurídica, UNAM, P. 65, En línea, Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/download/25842/23233>

¹⁵ Corina Yoris-Villasana, “*Soberanía: aproximación histórica a un concepto medieval*”, El problema de la soberanía: su historia ante el siglo XXI, Editorial Equinoccio, Universidad Simón Bolívar,

soberanía es asegurar la seguridad interna y externa de sus nacionales,¹⁶ con cierto grado de poder ante los demás Estados, ya que, en una concepción actual de soberanía, esta “ya no significa únicamente protección de los Estados frente a injerencias extranjeras, sino que constituye una carga de responsabilidad que obliga a los Estados a responder por el bienestar de su población”.¹⁷

Con base en lo declarado por Kelsen y Vallado es fundamental que se entienda que el Estado es la forma en que se materializa al Derecho, porque durante se analizará su actuación como responsable de garantizar el cumplimiento de la ley y de los Derechos Humanos de los migrantes marroquíes en el contexto alemán.

Asimismo, es de suma importancia recalcar que el Estado al ser la materialización del Derecho, tiene la responsabilidad de promover políticas públicas en favor de la defensa de la dignidad humana de sus nacionales dentro y fuera de su territorio.

Aunado a lo anterior, el ser humano debe de poseer libertad para vivir con dignidad, la cual tiene como base a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, al Derecho Penal Internacional y al Derecho Internacional de los Refugiados.¹⁸ Por lo tanto, el Estado es el medio para la promoción y protección del marco normativo común, al proporcionar una estructura a través de la cual el ejercicio del poder se somete a normas convenidas, garantizando la protección de todos los derechos humanos.¹⁹ De esta manera, el Estado establece que los procesos jurídicos, las instituciones y las normas sustantivas sean compatibles con las normas de Derechos Humanos, incluidos los principios básicos de igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley y equidad

Caracas, 2007, p. 15, En línea, Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=_HIADEqvil8C&pg=PA72&dq=definicion+de+soberania&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi0wffN5-PLAhUDx4MKHflbCaYQ6AEIGjAA#v=onepage&q=definicion%20de%soberania&f=true

¹⁶ Incluyendo la garantía de los Derechos Humanos de sus nacionales en territorio extranjero.

¹⁷ ONU, *La responsabilidad de proteger*, Oficina del asesor especial sobre la prevención del genocidio, Organización de las Naciones Unidas, En línea, Disponible en: <http://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/responsability.shtml>.

¹⁸ s/a, Organización de las Naciones Unidas, “Estado de Derecho y Derechos Humanos”, En línea, Disponible en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-human-rights/>.

¹⁹ *Ibidem*

en la protección y reclamación de los derechos. No puede existir estado de derecho en las sociedades si no se protegen los derechos humanos y viceversa. Los derechos humanos no pueden protegerse en las sociedades sin un sólido estado de derecho. El Estado de Derecho es el mecanismo de aplicación de los derechos humanos, convirtiéndolos de un principio en una realidad.²⁰

Lo anterior, tiene su origen en la teoría del Estado de Bienestar, ya que, este se refiere a que el Estado buscará satisfacer las necesidades de su población. “En la actualidad, donde prevalece el modelo económico neoliberal, se vislumbran dos escenarios sobre las políticas del Estado de bienestar: el primero, poco alentador, es el que sustenta que dicha participación del Estado llegará a desaparecer por completo y que otros actores no estatales tomarán sus responsabilidades en la defensa de las políticas sociales. Supuestamente las empresas o el libre mercado serán los que generen los beneficios suficientes sin la participación del que hasta ahora ha sido el actor central responsable de las políticas de redistribución de la riqueza, vía las políticas sociales; es decir, el Estado. El segundo escenario sugiere el mantenimiento del Estado de bienestar como ha venido operando en el tiempo, a pesar de los cambios económicos, políticos y sociales que se han venido imponiendo en el contexto de la globalización neoliberal”.²¹

“...nos identificamos con el segundo escenario; es decir, donde prevalece la política del Estado de bienestar, pero con modalidades importantes entre la participación del Estado, las empresas privadas y la sociedad civil organizada (las ONG), para hacer frente a las políticas que profundizan la concentración de la riqueza: a saber, políticas de restricciones presupuestales y menores subsidios a los sectores sociales más desfavorecidos y políticas económicas que están provocando mayor desigualdad e inequidad social a nivel nacional, regional e internacional, producidas por el sistema socioeconómico prevaleciente”.²²

²⁰ *Ibidem*

²¹ Peña Guerrero Roberto (coordinador), *“Las políticas sociales de la Unión Europea y México: promotoras de inclusión social”* en México-Unión Europea: políticas sociales y gobernabilidad, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pág. 22.

²² *Ibidem*

Cabe destacar que “a pesar de la participación de los actores no estatales en las políticas de bienestar social, el único actor con la responsabilidad real de instrumentar políticas viables y permanentes es el Estado.”²³

En cuanto al caso de Europa, “la mayoría de los Estados de bienestar europeos se definen por un modelo incluyente y, por lo tanto, universalista, que ha permitido revertir mayores desigualdades (...)”²⁴, ya que, se contempla la participación de tres actores en el establecimiento del Estado de Bienestar interactuando en un triángulo mágico entre el gobierno, el mercado y la sociedad civil.²⁵

Una vez que se analizaron los conceptos anteriormente citados, se tiene un panorama más amplio sobre el tema que es objeto de estudio en el presente capítulo debido a se analizará la naturaleza de los Derechos Humanos y su jerarquía con base al derecho interno e internacional, y la injerencia del Derecho Humanitario.

1.1 El concepto y la naturaleza de los Derechos Humanos

La violación de los Derechos Humanos en Europa alcanza su máximo nivel en el marco de la Segunda Guerra Mundial, en particular en la Alemania nazi entre los años de 1941 y 1945 cuando el país se encontraba bajo una campaña ideológica a favor de la discriminación de razas,²⁶ lo que tuvo como consecuencia la pérdida aproximada de 2'700.000²⁷ judíos, al ser el principal grupo víctima de discriminación durante esa época debido a que, la campaña ideológica durante la dictadura nazi se basaba en que existen razas inferiores y superiores.

²³ *Ibidem*

²⁴ Pág. 26

²⁵ Pág 26

²⁶ Cabe señalar que la discriminación durante dicha época fue en contra de diversas minorías como los romaní (gitanos), los comunistas, los homosexuales, los discapacitados y los judíos, siendo estos últimos los que más muertes se tienen registradas.

²⁷ Cifra aproximada obtenida de la Redacción Internacional, *El holocausto judío, la campaña de exterminio masivo de Hitler*, El tiempo Journal para el Holocaust Memorial Museum, En línea, Disponible en: <https://www.eltiempo.com/mundo/europa/historia-del-holocausto-judio-204450>.

Los alemanes eran considerados la raza superior, por su parte, los judíos eran la raza inferior siendo un pueblo destinado a ser dominado.

Tales hechos en la historia de la humanidad permitió visualizar a nivel internacional la importancia de que nadie debe de ser privado de la protección de sus Derechos Humanos, los cuales son definidos por la Organización de las Naciones Unidas como “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo (...)”²⁸.

A propósito de lo anterior, la Asamblea General de la ONU en París, el 10 de diciembre de 1948 a través de su la Resolución 217 A (III) ²⁹ proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos siendo el primer documento en el que se expresa una definición de DH y se establecen los derechos humanos fundamentales que deben protegerse.

Cabe señalar que entre los Derechos Humanos más destacados se incluye el derecho a la vida, la libertad, la igualdad y la dignidad humana. Esta última cobra gran relevancia debido a que por el simple hecho de ser seres humanos y pertenecer a la misma raza³⁰ (raza humana), todos los individuos merecen tener dignidad.

La dignidad³¹ es un factor que cobra gran relevancia para las garantías individuales,³² debido a que al ser persona se tiene la particularidad de interactuar

²⁸ Organización de las Naciones Unidas, “*Derechos humanos*”, En línea, Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

²⁹ Organización de las Naciones Unidas, “*La Declaración Universal de los Derechos Humanos*”, En línea, Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

³⁰ En la presente investigación, se utilizará la noción de raza como sinónimo de especie, y por lo tanto de esta premisa resulta el carácter universal de todos los Derechos Humanos.

³¹ Entiéndase por el concepto de “dignidad” como aquel proceso de humanización de la humanidad y de esta manera como esencia de los Derechos Humanos.

³² Para efectos del presente trabajo, se utilizarán los conceptos de “garantías individuales” y “derechos humanos” como sinónimos.

con otras, así, es imperante que el Estado, como actor central del Derecho, regule la convivencia y coexistencia en y entre las sociedades, y diseñe las normas necesarias que permitan salvaguardar el rasgo más valioso: la dignidad personal. Cabe señalar que esta última se considera un aspecto importante para el ser humano, ya que la encontramos vinculada con la existencia humana, convirtiéndola en una característica inherente a todas las personas y convirtiéndola en un objeto a salvaguardar, respetar y promover a toda costa.

En este sentido, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos³³ es fundamental al cimentar las bases de un marco jurídico en favor de la dignidad humana, a través de la configuración de instrumentos.

Aunado a lo anterior, encontramos que, en materia migratoria, la Unión Europea ha estado a la vanguardia en materia de normas e instrumentos jurídicos, con el propósito de regular el flujo migratorio. Al respecto, es de resaltar la labor que Angela Merkel ha emprendido durante sus tres períodos consecutivos como canciller de Alemania, al apostar por políticas de integración europea y algunas otras en favor de la protección de la dignidad e inclusión de los migrantes, a pesar de que sus opositores muestran un discurso que va en contra de ello.

La canciller alemana, a lo largo de sus periodos de poder en el gobierno alemán, ha reconocido lo difícil que resulta vivir en otro país que no es el nacional; también ha reconocido la ardua tarea de respetar la dignidad humana, la cual se encuentra estrechamente relacionada con la vida, puesto que, sin esta última, no sería posible la existencia del ser humano ni de su dignidad.

³³ Uno de los avances más significativos en la materia, se concreta en el año de 1948 con la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1.1.1 El Derecho a la vida, la integridad personal y el trato inhumano

El Derecho a la vida es la condición básica para que los demás derechos humanos se consuman, al encontrarse directamente ligado a la existencia de las personas. Asimismo, y “sin lugar a dudas el Derecho a la Vida ocupa un lugar especial en la nómina de los derechos fundamentales de la persona, a pesar de que la doctrina afirma que todos los derechos humanos tienen igual valor”.³⁴ Al respecto, “el Comité de Derechos Humanos lo calificó como el derecho supremo respecto del cual no se autoriza suspensión alguna, ni siquiera en situaciones que pongan en peligro la vida de la Nación”.³⁵

En este sentido, es importante señalar que el fenómeno de la migración, al considerarse por diversos gobernantes una amenaza para la Unión Europea³⁶ ha tenido como la violación constante a este derecho al fomentarse “una política de cierre y continuando haciendo especial hincapié en la protección de seguridad de las fronteras, con la ayuda de su agencia Frontex. La falta de vías de acceso legales y seguras empuja a quienes tratan de llegar a Europa a tomar rutas cada vez más peligrosas, poniendo su vida en manos de pasadores de personas poco escrupulosos. La UE hace recaer cada vez más la responsabilidad del control de las personas migrantes sobre los países de partida y de tránsito, como los países del norte de África, donde persisten graves violaciones de los derechos de las personas migrantes.”³⁷ Especialmente, el derecho a la vida, el cual, como se dijo anteriormente, es el punto de partida de los otros derechos.

Ante la situación de cierre de fronteras, los migrantes, específicamente de nacionalidad marroquí, han optado por prácticas que atentan contra su vida al

³⁴ O'Donnell Daniel para la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, “*Derecho internacional de los derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*”, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2017, pág 97.

³⁵ O'Donnell Daniel para la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, “*Derecho internacional de los derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*”, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2017, pág 97.

³⁶ Unión Europea = UE

³⁷ *s/a*, “*Derechos migrantes*”, Movimiento Mundial de los Derechos Humanos (FIDH), En línea, Disponible en: <https://www.fidh.org/es/temas/derechos-de-los-migrantes/>

estimarse que el 23.2%³⁸ muere en el intento por llegar a territorio europeo, siendo Alemania el único destino que ha optado por encaminar políticas en favor de los migrantes y respeto a sus Derechos Humanos, como “la apertura de vías de acceso legales y seguras (concesión de visados, aumento de plazas para la reinstalación, facilidades para reagrupar a las familias, supresión de los visados de tránsito aeroportuarios, la derogación del Convenio de Dublín y el respeto del derecho de las personas migrantes) a presentar una demanda de asilo en el país de su elección y el fin de toda cooperación en materia migratoria con los Estados de origen y de tránsito hacia Europa que no respetan los DDHH de las personas migrantes.”³⁹

Siguiendo con la misma línea, “a la hora de examinar casos concretos de violaciones de estos derechos, los órganos internacionales competentes no dudan en destacar el carácter especial del Derecho a la Vida, puesto que, el derecho a la inviolabilidad de la vida no admite grados, no puede tenerse un poco o mucho, no puede ser dejado de lado o sobrepasado por consideraciones de utilidad o conveniencia. De lo contrario no estaríamos en presencia propiamente de derechos sino de edictos de tolerancia revocables.”⁴⁰

Por otro lado, se ha reconocido que la crisis migratoria que aqueja a la Unión Europea y particularmente Alemania, ha generado un gran número de muertes de personas que salen de sus países de origen para tener una mejor calidad de vida o se les ha sometido a torturas o tratos inhumanos, a pesar de que el Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Artículo 7 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los prohíben. Al respecto, “el Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.⁴¹ Y el

³⁸ *ibídem*

³⁹ *ibídem*

⁴⁰ Montero Adriana, “*El Derecho a la vida: su problemática en el Uruguay de hoy*” para la Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo, Número 27, Año 2015, pág. 24, En línea, Disponible en: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2015/09/El-derecho-a-la-vida.pdf>

⁴¹ O'Donnell Daniel para la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, “*Derecho internacional de los derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*”, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2017, pág. 165.

Artículo 7 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 7 menciona que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su consentimiento a experimentos médicos o científicos”.⁴²

La mención de los instrumentos jurídicos anteriores, viene a propósito de que la mayoría de los migrantes al lograr llegar al país que tienen como destino son víctimas de trato inhumano, discriminación o actos que atentan contra su integridad personal por motivos de nacionalidad, raza, color de piel, género, orientación sexual, facciones físicas, situación socioeconómica, religión, discapacidad o idioma. En este momento, es cuando el Estado como actor central de hacer valer los derechos de las personas, más allá de su soberanía territorial, ya que tiene la responsabilidad de proteger⁴³ de diversos atentados a la dignidad humana. Sin embargo, es vital realizar una distinción entre tortura y trato cruel e inhumano.

En primer lugar, la Corte Europea de Derechos Humanos afirma que “la distinción entre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no es muy clara. (...) no existe una definición de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni criterios objetivos para diferenciar entre tales penas o tratos y la tortura.”⁴⁴ Sin embargo, el Estatuto de la Corte Penal Internacional “reconoce la tortura (pero no así los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) como delito contra la humanidad cuando es cometida como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o grupos que se consideran como vulnerables.

⁴² O'Donnell Daniel para la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, “*Derecho internacional de los derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*”, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2017, pág. 166.

⁴³ La acepción correspondiente a la responsabilidad de proteger, se basa en el compromiso que tiene cada uno de los Estados de proteger a sus nacionales más allá de las fronteras terrestres entre países, es decir, más allá de su soberanía territorial.

⁴⁴ O'Donnell Daniel para la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, “*Derecho internacional de los derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*”, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2017, pág. 171.

1.1.2 Los Derechos Humanos de los migrantes como grupo vulnerable

Los Derechos Humanos de los grupos vulnerables han surgido como respuesta a la necesidad de reconocer las diferentes capacidades que tiene cada ser humano. Cabe destacar que el término de grupo vulnerable surgió en un contexto de América Latina y la Unión Europea lo ha ido utilizando y adoptando⁴⁵, por lo cual, esta última reconoce la definición de *vulnerabilidad social* propuesta por la CEPAL en 2002: “la vulnerabilidad social se relaciona con los grupos socialmente vulnerables, cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal (...) el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo, condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes”⁴⁶.

Haciendo una recapitulación de la explicación anterior, se entiende que hace referencia a dos situaciones: 1) a un grupo de personas expuestas a riesgos a causa de factores económicos y sociales; 2) personas bajo presiones políticas en su lugar de origen.

Con relación a lo anterior, los migrantes son considerados como un grupo vulnerable, ya que la movilidad es un factor que influye para que las personas se encuentren expuestas a riesgos que atenten contra sus Derechos Humanos a causa de condiciones desfavorables en sus países de origen. En este sentido, surge la necesidad de vigilar la protección de los Derechos Humanos de los migrantes a través de diferentes instrumentos jurídicos y políticas públicas, ya que, en innumerables casos, los migrantes optan por no realizar ningún tipo de denuncia para hacer valer sus Derechos Humanos por diferentes motivos, entre los que

⁴⁵ El término de grupo vulnerable se utilizó por la Unión Europea por primera vez en el Informe del Programa para la Cohesión Social en América Latina del año 2015. En línea, Disponible en: http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1447416430-informe_grupos%20vulnerables.pdf

⁴⁶ s/a, “Informe sobre el abordaje de la vulnerabilidad en Eurosocietal”, para el Programa para la Cohesión Social en América Latina, 2015, En línea, Disponible en: http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1447416430-informe_grupos%20vulnerables.pdf, pág. 4.

destacan: desconocimiento de las leyes del país de destino o temor a ser deportados.

Asimismo, es importante añadir que algunos de los Derechos Humanos de los migrantes, merecen un trato digno, contar con asistencia consular en su idioma, velar por su salud y promover la no discriminación⁴⁷. Este último aspecto, es objeto de análisis en el siguiente capítulo, debido a que es un derecho que se viola frecuentemente, debido a que la calidad de migrante, convierte a estos como vulnerables ante rechazos que menoscaban su dignidad humana.

1.2 La Relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional

Cabe destacar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el máximo exponente de instrumentos jurídicos en favor de la protección de la dignidad humana a nivel internacional. Sin embargo, es de carácter no vinculante, esto es, la firma de los países miembros del pacto, no los obliga; es más bien, un documento de carácter moral objeto de una discusión entre la dualidad⁴⁸ del Derecho Interno con el Derecho Internacional, ya que, a pesar de que no los obliga, los países a su interior legislan instrumentos para regular dicha práctica internacional.

Aquí nos encontramos en un debate histórico sobre las relaciones entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional, entorno a la independencia o interconexión entre ambos sistemas jurídicos.⁴⁹ Para tal estudio, se encuentran presentes dos tipos de doctrina: la dualista y la monista. La primera de ellas establece que “hace convivir al Derecho Internacional con tantos ordenamientos

⁴⁷ Algunos de los instrumentos en donde se establecen los Derechos Humanos de los migrantes mencionados se encuentran dictados en la Carta de los Derechos Fundamentales y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) y los Centros de Anclaje en Alemania.

⁴⁸ Se hace referencia al dualismo jurídico. Cabe recordar que también existe la corriente monista entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional.

⁴⁹ Nogueira Alcalá Humberto, “Constitución y Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, *para la Revista de Jurídicas*, UNAM, 2000, pág. 625, En línea, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/113/30.pdf>.

jurídicos como Estados existan en las Relaciones Internacionales.”⁵⁰ La segunda de ellas, afirma que “el Derecho Internacional preside una concepción unitaria de todo el Derecho, del cual forman parte en un plano de subordinación los ordenamientos jurídicos internos de los Estados.”⁵¹ No obstante, para la presente investigación, se realizará un estudio basado en el dualismo del Derecho Internacional con el Derecho Interno como se muestra a continuación:

1.2.1 El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho interno: jerarquía.

La importancia del presente apartado radica en entender la jerarquía de los instrumentos jurídicos internacionales con respecto al Derecho Interno “aunque el Derecho de la Unión Europea puede considerarse como una modalidad concreta de Derecho internacional, presenta algunas características especiales: en particular, la posibilidad de los ciudadanos de invocar los derechos reconocidos en él ante los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, mientras que el Derecho internacional requiere normalmente como paso previo la transposición al Derecho nacional. Otra característica especial es su primacía habitual sobre el Derecho de los Estados miembros.”⁵² Los supuestos anteriormente plasmados, nos permiten vislumbrar que la Unión Europea al ser una integración económica y social; también es una integración jurídica al firmar un Tratado constitutivo que le brinda dicho carácter ante los Estados no miembros.

Por tal motivo, el caso de la Unión Europea es particular, ya que, vamos a encontrar tres tipos de Derecho rigiendo su actuar:

- El primero es el Derecho Interno correspondiente a cada uno de los Estados miembros, esto es, cada uno de ellos legisla sus propias normas y políticas públicas que rigen su actuar.

⁵⁰ *Ibidem* pág. 626.

⁵¹ *Ibidem*

⁵² *s/a*, European Justice en español, *Derecho Internacional*, para la Comisión Europea, En línea, Disponible en: https://e-justice.europa.eu/content_international_law-10-es.do

- El Derecho Comunitario entendido como el conjunto de normas que rige al conjunto de países miembros de la Unión Europea. Explicado de otra manera, son los acuerdos a los que los Estados al interior de la Unión establece para la convivencia entre ellos.
- El Derecho Internacional que regula las relaciones de la Unión Europea (el conjunto de todos los Estados Miembros) con los Estados que no son parte de ella.⁵³

Continuando, tenemos que el Derecho Internacional se auxilia del Derecho Interno para impulsar instrumentos y normas internacionales al interior de cada país. En virtud de esto, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Migratorio Internacional han sido adaptados al Derecho Interno.

Lo anterior, es explicado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) al afirmar que el Derecho Internacional es “el marco de principios acordados por los Estados que rigen la forma en que estos funcionarán juntos y ordena sus relaciones con cada uno.”⁵⁴ Esto, se puede ver expresado en las Fuentes de Derecho de la Unión Europea denominadas al dividirse en dos: el Derecho primario y Derecho derivado.

“El Derecho primario es el contenido en los Tratados, que establecen el marco jurídico de la Unión Europea. El Derecho derivado está constituido por los instrumentos jurídicos derivados de los Tratados, como los reglamentos, directivas, decisiones y acuerdos. A ello hay que añadir los principios generales del Derecho de la Unión Europea, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (...)”⁵⁵

⁵³ Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: Gobierno de España, “*El Derecho comunitario*”, En línea, Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/quees2/Paginas/El-Derecho-comunitario.aspx>

⁵⁴ OIM, “*Derecho Migratorio Internacional*”, Fundamentos de Gestión de la Migración, Organización Internacional para las Migraciones, Vol. 1, pág. 5, En línea, Disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S06_CM.pdf.

⁵⁵ s/a, European Justice en español, *Derecho Internacional*, para la Comisión Europea, En línea, Disponible en: https://e-justice.europa.eu/content_international_law-10-es.do

También, en el caso particular de las materias de los Derechos Humanos y la migración, el Derecho Internacional y el Derecho Interno se encuentran íntimamente ligados al poder ajustarlos de manera tanto internacional como interna. Por ejemplo, en la coyuntura de Alemania, la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha sido ajustada a leyes internas al crearse políticas en favor de la migración e inclusión social a través de la adopción de:

- La Carta de los Derechos Fundamentales.
- El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).
- La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
- La Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA).
- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)
- Los Centros de Anclaje.

Una vez que se analizó el tema de la relación entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Interno, es decisivo continuar con la investigación explicando cómo funcionan el Derecho Migratorio Internacional, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Sistema Europeo de Protección a los Derechos Humanos con el objetivo de conocer el funcionamiento en la República Federal de Alemania.

1.2.2 Los Derechos Humanos en la República Federal de Alemania

A lo largo de los años, el Derecho ha evolucionado teniendo como consecuencia el nacimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que se remonta al término de la Segunda Guerra Mundial, “con la creación de las Naciones Unidas y la adopción y ratificación de los tratados fundamentales de derechos humanos”⁵⁶

⁵⁶ s/a, “*Derechos Humanos: manual para Parlamentarios Número 2*”, para la Organización de las Naciones Unidas, 2016, p. 45, En línea, Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

Lo anterior se refiere a un reconocimiento de los Derechos Humanos de manera internacional, debido a que, en el pasado, estos tenían protección jurídica sólo de algunos países como Francia⁵⁷ o Estados Unidos de América⁵⁸.

Ante el establecimiento y consolidación de la internacionalización de los Derechos Humanos, cada una de las regiones del mundo optó por establecer su propio sistema de protección de la dignidad humana retomando algunos de los factores que se encuentran también dentro de la migración.

En el caso de Europa, “diversos mecanismos y normas de derechos humanos son ratificados por el Consejo de Europa, su vigilante continental. Su papel, en particular a través de la Convención Europea y el Tribunal Europeo de derechos humanos, se explicará más adelante. Junto con el Consejo de Europa, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) también desempeña un papel fundamental.”⁵⁹ No obstante, la historia de la protección de los Derechos Humanos data desde la aprobación del Tratado de Lisboa⁶⁰, “dando pleno efecto jurídico a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que exige que los Estados miembros y la propia Unión Europea defiendan los derechos civiles, políticos, sociales y económicos”⁶¹

En cuanto a órganos vinculados a la protección de los Derechos Humanos se encuentra, el “Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que examinará la legislación de la UE que vaya en contra de la Carta y velará por el cumplimiento de la legislación de la Unión Europea por parte de los estados miembros, aunque su aplicación habitual la decidan los tribunales nacionales. La Carta describe derechos

⁵⁷ Con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

⁵⁸ Con la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 y la Declaración de Independencia de los Estados Unidos basada en la doctrina de la protección contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, consulta realizada en: “*Derechos Humanos: manual para Parlamentarios Número 2*”, para la Organización de las Naciones Unidas, 2016, p. 45, En línea, Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

⁵⁹ s/a, “¿Qué son los Derechos Humanos: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes”, para el Portal de la Cancillería Europea, En línea, Disponible en: <https://www.coe.int/es/web/compass/what-are-human-rights->

⁶⁰ El Tratado de Lisboa entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.

⁶¹ s/a, “¿Qué son los Derechos Humanos: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes”, para el Portal de la Cancillería Europea, En línea, Disponible en: <https://www.coe.int/es/web/compass/what-are-human-rights->

en virtud de los seis “títulos” o capítulos: dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, los derechos de los ciudadanos y justicia. El título “dignidad” garantiza el derecho a la vida y prohíbe la tortura, la esclavitud y la pena de muerte; el título “libertad” incluye los derechos a la intimidad, al matrimonio, a la libertad de pensamiento, de expresión, de reunión, a la educación, al trabajo, a la propiedad y al asilo; el título “igualdad” trata sobre los derechos de los niños y los ancianos; el título “solidaridad” protege los derechos sociales y de los trabajadores, el derecho a unas condiciones de trabajo justas, la protección contra el despido injustificado y el acceso a la atención sanitaria, el título “derechos de los ciudadanos” incluye el derecho de voto y de libre circulación, y el título “justicia” abarca derechos tales como el derecho a un recurso efectivo, a un juicio justo y a la presunción de inocencia.”⁶²

Asimismo, se encuentra la “Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) que es un órgano de expertos que reúne pruebas sobre la situación de los derechos fundamentales en toda la Unión Europea, ofrece información y consejos sobre cómo mejorar la situación. No juega un papel de vigilancia, pero sí coopera con las instituciones pertinentes en el asesoramiento sobre la mejora del disfrute de los derechos fundamentales.”⁶³

Los órganos mencionados anteriormente cobran una gran relevancia porque con su creación se reconoce la importancia de la protección de la dignidad de los individuos. También es un parteaguas para el apoyo del respeto a los migrantes como grupo vulnerable a través de políticas en favor de:

- La no discriminación.
- Libertad de tránsito
- Asistencia consultar
- Sistema procesal en áreas como detención y expulsión
- Trata y Tráfico de Migrantes.⁶⁴

⁶² *Ibidem*

⁶³ *Ibidem*

⁶⁴ OIM, “Derecho Migratorio Internacional”, págs. 8 y 9.

El caso de la situación de los migrantes marroquíes es el tema que compete en la presente investigación, por tal motivo, en el siguiente apartado se revisarán los órganos, mecanismos legales y los sistemas de protección de los Derechos Humanos que amparan a los migrantes de cualquier nacionalidad en el contexto alemán.

1.2.2.1 El Sistema Universal de los Derechos Humanos y el Sistema Europeo de Protección a los Derechos Humanos en Alemania.

En el presente apartado se comenzará explicando los fundamentos del Sistema Universal de los Derechos Humanos debido a que es el más reconocido a nivel internacional. Este es “un conjunto de normas sustantivas y procesales, así como de organismos con alcance internacional, pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos humanos universales.”⁶⁵

Cabe señalar que los países que participan en la promoción de este sistema, adquieren diversas obligaciones, entre ellas:

- Respetar o No interferir o limitar el disfrute de los Derechos Humanos.
- Proteger o Impedir que se lesionen los Derechos Humanos de las personas.
- Realizar o Adoptar medidas y leyes positivas para asegurar su disfrute.⁶⁶

Asimismo, el Sistema Universal de los Derechos Humanos previó la creación de ocho órganos que tienen la principal función de supervisar la promoción de los Derechos Humanos:

- El Comité de Derechos Humanos (CCPR)
- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
- El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

⁶⁵ s/a, “*El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos*, Examen de las Naciones Unidas en Venezuela, 2015, En línea, Disponible en: <https://www.examenonuvenezuela.com/examen-periodico-universal/sistemas-de-proteccion>

⁶⁶ *Ibíd*

- El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- El Comité contra la Tortura (CAT) y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- El Comité de Derechos del Niño (CDN)
- El Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)
- El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)⁶⁷

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, cada una de las regiones ha tenido la oportunidad de implementar su propio sistema de protección. En el caso de la Unión Europea, se encuentra vigente el Sistema Europeo de Protección a los Derechos Humanos el cual surge en el año de 1950 durante la Convención Europea de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales ratificando el Pacto de Roma, el cual, “estableció un sistema conformado por la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de DH; pero con la aprobación y entrada en vigor del Protocolo No. 11, desaparece la Comisión Europea y actualmente el Sistema Europeo de Protección de los Derechos Humanos está integrado únicamente por el Tribunal Europeo, con sede en Estrasburgo, Francia.”⁶⁸

La importancia de este Sistema a nivel internacional, radica en que, a diferencia de otros instrumentos jurídicos, este es completamente vinculante para los miembros de la Unión Europea debido a que el sistema diseñó un Tribunal como órgano decisorio con las características que definen su jurisdicción: “a independencia e imparcialidad de sus miembros, el carácter contradictorio del procedimiento y el carácter de fuerza vinculante de sus decisiones”⁶⁹.

⁶⁷ s/a, “*El Sistema de la ONU y los Derechos Humanos*”, Documento elaborado para la Organización de las Naciones Unidas, En línea, Disponible en: <https://www.un.org/es/rights/overview/unsystem.shtml>

⁶⁸ s/a, “*El Sistema Europeo de Protección a los Derechos Humanos*”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, En línea, Disponible en: http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/proteccion_inter_6_7_1.pdf

⁶⁹ López Guerra Luis, “*El Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos*”, Universidad Pompeu Fabra, pág. 168, En línea, Disponible en: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/PMDH_Manual.165-186.pdf

El Sistema Europeo de Protección a los Derechos Humanos es promovido por Alemania, la cual reconoce en su Constitución en el Artículo 1 que los derechos humanos son “inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo”.⁷⁰

1.2.2.2 La Carta de los Derechos Fundamentales y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH)

Una vez que observamos el funcionamiento y la relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional, se explicará el funcionamiento paralelo que se suscita entre la Carta de los Derechos Fundamentales y el Convenio Europeo de Derechos Humanos en virtud del sistema de protección de Derechos Humanos en Europa, debido a que, la Unión Europea ha sido una de las principales regiones en el planeta en fomentar los valores de respeto a la “dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, con arreglo al artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE).”⁷¹

Gracias a que la Unión Europea es pionera en defensoría de los Derechos Humanos de grupos vulnerables, tales como los migrantes, ha implementado un sistema que obliga a los países miembros a cumplir con la Carta de Derechos Fundamentales “que establece los derechos que deben respetar tanto la Unión como los Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión. La Unión también se ha comprometido a adherirse al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH)”⁷² en el año de 1950 con el propósito fundamental de puntualizar los castigos en caso de violación.

⁷⁰ Extracto obtenido del Artículo 1 de su Ley Fundamental.

⁷¹ Marzocchi Ottavio, “*La protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea*”, Fichas temáticas sobre la Unión Europea del Parlamento Europeo, En línea, Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/146/la-proteccion-de-los-derechos-fundamentales-en-la-union-europea>

⁷² *Ibidem*

Cabe destacar que el CEDH, “es el principal instrumento de protección de los derechos fundamentales en Europa, del que son signatarios todos los Estados miembros, la adhesión de la Comunidad Europea (CE) al CEDH parecía la manera lógica de dar respuesta a la necesidad de vincularla a obligaciones relacionadas con los derechos fundamentales.”⁷³

Mientras que, “paralelamente al mecanismo de control «externo» previsto por la adhesión de la Comisión Europea al CEDH para garantizar la conformidad de la legislación y las políticas con los derechos fundamentales, era preciso un mecanismo de control «interno» a escala de la Comisión Europea para hacer posible un control judicial preliminar y autónomo por parte del TJUE.”⁷⁴

La Carta de los Derechos Fundamentales y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) son un claro ejemplo de la teoría dualista que prevalece en el sistema de protección a las garantías individuales. En este sentido, “la Carta resultó innovadora por varias razones, en particular porque incluye, entre otras cuestiones, la discapacidad, la edad y la orientación sexual como motivos de discriminación prohibidos, y establece como derechos fundamentales el acceso a los documentos, la protección de datos y la buena administración.”⁷⁵

Asimismo, la Carta de los Derechos Fundamentales es innovadora debido a que el área de su aplicación es amplia al incluir a todas las personas sin importar su nacionalidad o estatuto legal dentro del Espacio Shengen. Éste factor potencializa el área de oportunidades para los migrantes evitando discriminación, tratos inhumanos, violaciones a su libertad e incluso privaciones a su vida.

Aunado al avance que se tiene en materia de Derechos Humanos al no excluir motivos de nacionalidad o estatuto legal, se debe hacer mención del importante papel que ha tomado el Parlamento Europeo al adoptar junto con el consejo y la Comisión, “una Declaración conjunta sobre los derechos

⁷³ *Ibidem*

⁷⁴ *Ibidem*

⁷⁵ *Ibidem*

fundamentales, en la que las tres instituciones se comprometían a garantizar el respeto de los derechos fundamentales en el ejercicio de sus competencias.”⁷⁶

Actualmente, el Parlamento trabaja para promover la inclusión de todos los individuos que habitan en la Unión Europea, haciendo “una serie de sugerencias con vistas a reforzar la protección de los derechos fundamentales en la Unión, proponiendo nuevos mecanismos y procedimientos para colmar las lagunas existentes.”⁷⁷

Como ya se estudió, la Comisión Europea se encuentra a la vanguardia en la promoción de los Derechos Humanos, enseguida se presentan los organismos esenciales encargados de legislar las nuevas formas de garantizar el respeto a las garantías.

1.2.2.3 La Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y los Centros de Anclaje

La Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) inició sus actividades en el año 2007 tiene la principal función de asesoramiento, ya que, recopila, analiza, difunde y evalúa la información recopilada para brindar sugerencias. “También lleva a cabo investigaciones y exámenes científicos, y publica informes anuales y temáticos sobre los derechos fundamentales.”⁷⁸

Las principales actividades de la Agencia se rigen por la estrategia que establece objetivos en estrecha colaboración con socios locales, nacionales y de la Unión Europea para asegurar el cumplimiento de los Derechos Humanos. También, ofrece amplias consultas con sus socios. Esta Agencia es la única de su tipo que se encarga del área de investigación y estudio de las garantías individuales.

⁷⁶ Marzocchi Ottavio, “*La protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea*”, Fichas temáticas sobre la Unión Europea del Parlamento Europeo, En línea, Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/146/la-proteccion-de-los-derechos-fundamentales-en-la-union-europea>

⁷⁷ *Ibidem*

⁷⁸ s/a, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), para la Unión Europea, En línea, Disponible en: https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/fra_es

La FRA mantiene una colaboración particularmente estrecha con:

- Instituciones, organismos y agencias de la UE
- Gobiernos y parlamentos nacionales de los países de la UE
- El Consejo de Europa
- Grupos y organizaciones que se ocupan de los derechos fundamentales y la Plataforma de los Derechos Fundamentales
- Organismos nacionales de derechos humanos
- La ONU, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y otras organizaciones internacionales.⁷⁹

Siguiendo con el trabajo de investigación, tenemos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual en coordinación con el Consejo Europeo se encargan de la impartición de justicia, del mismo modo, son los “encargados de conocer en primera instancia de determinadas categorías de recursos interpuestos en materias específicas. El Parlamento y el Consejo deben pronunciarse mediante reglamentos, bien a propuesta de la Comisión y previa consulta al Tribunal de Justicia, bien a instancia del Tribunal de Justicia y previa consulta a la Comisión”.⁸⁰

En virtud del tema de Derechos Humanos, estos son los dos órganos de impartición de justicia supremos ante cualquier atentado a la dignidad humana incluyendo la de los migrantes. Cabe destacar que precisamente con el propósito de afrontar el problema migratorio, se creó otro mecanismo de atención y contención migratorio llamado *centro de anclaje* los cuales son espacios compuestos por “edificios vacíos y contenedores en los que los solicitantes de asilo deben fichar para conseguir agua, comida, ropa, un lugar dormir y una situación legal hasta que se tome una decisión sobre su petición. En caso de denegación, muchos presentan su caso ante un tribunal administrativo, con lo que se amplía considerablemente la

⁷⁹ *Ibidem*

⁸⁰ *s/a*, “*Las competencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea*”, Parlamento Europeo, En línea, Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/12/las-competencias-del-tribunal-de-justicia-de-la-union-europea>

duración del procedimiento. Durante este tiempo tienen que quedarse en los centros de anclaje hasta 18 meses”.⁸¹

Lo anterior implica que los migrantes tienen que permanecer en un espacio pequeño, con restricción de agua y alimentos y sin las condiciones óptimas para ellos, lo que atenta contra su dignidad y Derechos Humanos.

Una vez que se estudió el tema de los Derechos Humanos, se abrirá paso al análisis de otro de los ejes clave de la presente tesis, el cual, trata el tema de la inclusión social y su relación con este capítulo y la migración.

1.2.3 Los Derechos Humanos en el Reino de Marruecos

Como lo explica el título, el principal objetivo de este apartado consiste en desarrollar los principales órganos que garantizan el respeto a los Derechos Humanos. Asimismo, brindar un panorama general sobre la situación actual de los DD.HH. dentro del territorio. Esta última es “complicada de explicar por la inestable región que comprende, de acuerdo con el Informe Mundial 2018 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)”.⁸²

Por otra parte, se encuentra el organismo oficial encargado de emitir informes y hacer recomendaciones al Poder Ejecutivo: el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el cual afirma que la conclusión en materia de DD.HH. apunta a un retroceso, debido a la situación en el norte del país y a los encarcelamientos del movimiento HIRAK. Sin embargo, se vigilará que los detenidos en prisión estén en condiciones humanas respecto a su salud, visitas y estudios.⁸³

⁸¹ *Ibidem*

⁸² Informe Mundial 2018 del Alto Comisionado, ACNUR,

⁸³ Entrevista a Amina Bouayach: representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en: Política Exterior, “Derechos Humanos en Marruecos”, en línea, disponible en: <https://www.politicaexterior.com/articulos/afkar-ideas/derechos-humanos-marruecos/>

El Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es el equivalente al Defensor del Pueblo porque tiene suficiente independencia para impulsar la modificación de leyes que mejoren las condiciones de vida de los marroquíes.⁸⁴

En cuanto a instrumentos jurídicos internacionales que protegen a los Derechos Humanos se encuentran, en primera instancia, el Protocolo Facultativo de la ONU contra la tortura y otras penas o tratamientos crueles al que pertenece el Reino de Marruecos.⁸⁵

Cabe señalar que en materia de Derechos Humanos en Marruecos existen Organizaciones No Gubernamentales (ONG), de las cuales, la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) es la más importante que tuvo su reunión constitutiva al margen del Seminario sobre Derechos Humanos en los países del Magreb en donde discutió la deplorable situación de los derechos humanos en los países del Magreb.⁸⁶ Cabe señalar que al margen del Seminario, participaron activamente otras asociaciones en favor de los DD.HH.:

- La Asociación Mauritana de Derechos Humanos.
- La Liga Mauritana de Derechos Humanos.
- La Asociación Marroquí de Derechos Humanos.
- La Organización Marroquí de Derechos Humanos.
- El Foro marroquí para la verdad y la justicia.
- El Comité para la Defensa de las Libertades y los Derechos Humanos en Marruecos.⁸⁷

⁸⁴ *Ibidem*

⁸⁵ *Ibidem*

⁸⁶ *Ibidem*

⁸⁷ Coordination Maghrébine des Organisations des Droits Humains, "Derechos Humanos en Marruecos", en línea, disponible en : <http://cmodh.canalblog.com/>

Finalmente, en materia legislativa, el país ha tenido un gran avance debido a que en 2018⁸⁸ se aprobó la ley sobre trabajadoras domésticas para proteger la integridad de las mujeres. Sin embargo, esa ley no impide el trabajo de menores.⁸⁹

Como pudimos estudiar en este apartado, el Reino de Marruecos cuenta con suficiente material legislativo para defender la protección de los Derechos Humanos de sus nacionales dentro de sus fronteras, sin embargo, podemos observar que existe una laguna jurídica al no contar con una Ley u organismo que vele por la protección de sus nacionales en el exterior.

En el caso del Reino de Marruecos y la República Federal de Alemania y en el tema migratorio no existe actualmente un acuerdo que responsabilice a alguno de los dos países en dicha materia, sin embargo, la Conferencia celebrada en favor del “Pacto Mundial para la Migración segura, ordenada y regular”⁹⁰ se expuso un nuevo término haciendo alusión a “un tercer país seguro” lo que implica que tanto el país de origen como los intermedios y el destino son responsables de lo que ocurra con los migrantes. No obstante, la canciller, Ángela Merkel se vio obligada a someterlo a la aprobación del Parlamento alemán.

⁸⁸ https://elpais.com/internacional/2019/07/25/actualidad/1564052201_676164.html

⁸⁹ Entrevista a Amina Bouayach: representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en: Política Exterior, “Derechos Humanos en Marruecos”, en línea, disponible en: <https://www.politicaexterior.com/articulos/afkar-ideas/derechos-humanos-marruecos/>

⁹⁰ Pacto Mundial para la Migración segura, ordenada y regular es un marco de cooperación para ordenar y dar seguridad al flujo de migrantes. El pacto no es vinculante.

2. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Inclusión Social

Recapitulando lo que se estudió anteriormente, la Unión Europea cuenta con un sistema completo de protección de los Derechos Humanos de los migrantes y formas de promoción de inclusión en la sociedad que involucran al gobierno, a las organizaciones y a la población. Por su parte, el Reino de Marruecos también cuenta con un sistema sólido de Organizaciones No Gubernamentales que fomentan la participación de la sociedad y del gobierno en la promoción de los DD.HH. sin embargo, no cuenta con un sistema de protección de sus nacionales en otro territorio ni cuenta con políticas sociales encaminadas a la inclusión social, situación que no sólo es una cuestión exclusiva de estos dos países.

A nivel internacional, la inclusión social es un tema que sobresale dentro de las agendas de trabajo de las organizaciones internacionales. Una de ellas es la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que, a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos manifiesta en su Artículo 25 que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica e inclusión social necesarios (...).¹⁷⁴

En el caso de Alemania, “las personas que llegan al país quieren mejorar su calidad de vida y evitar experiencias de discriminación en dicho país”,⁸³ sobretodo a causa de que se han incrementado el número de personas que no tienen un origen alemán.

¹⁷⁴ s/a, “Plan Autonómico de Inclusión Social 2015-2017”, Consejería de Bienestar Social y Vivienda Principado, Aprobado en el Consejo de Gobierno de Asturias el 17 de mayo de 2015, pág. 30, En línea, Disponible en: https://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Asuntos%20Sociales/plan_inclusion_social.pdf

⁸³ s/a, “La vida de los inmigrantes en Alemania”, Revista del Ministerio de Alemania, número 184, pág. 144, En línea, Disponible en: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista184/143.pdf>

A propósito de lo anterior se presenta la siguiente tabla que muestra el origen migratorio y nacionalidad de las personas residentes en Alemania.

Tabla 1. Origen migratorio y nacionalidad de las personas residentes en Alemania (porcentaje)

	Procedencia de personas con raíces migratorias según países de origen	Cuotas en relación con las personas con raíces migratorias			
		Personas nacidas en el extranjero	Personas con ciudadanía extranjera	Ciudadanos alemanes naturalizados	Ciudadanos alemanes con segunda nacionalidad
		1	2	3	4
UE 28	23	79	69	20	15
UE-15 (hasta 2004)	10	62	79	5	11
UE-13 (nuevos estados miembros)	13	91	63	30	18
Sudeste de Europa	30	63	68	29	6
(antigua) CEI	21	98	25	57	20
Estados árabes y musulmanes	12	87	49	42	19
Resto del mundo	12	89	57	30	12
Sin datos	3				
Total	100	74	50	34	13

Fuente: Datos de la Revista del Ministerio de Alemania

Cabe señalar que, esto último, hace referencia a que todas las personas sin distinción de raza, color de piel, género, religión, creencias políticas, orientación sexual, nacionalidad, edad tendrán acceso a un nivel de bienestar que incorpora a la inclusión social como un índice que evalúa dicho bienestar al promover prácticas sociales que eviten la discriminación o la exclusión en diferentes áreas.

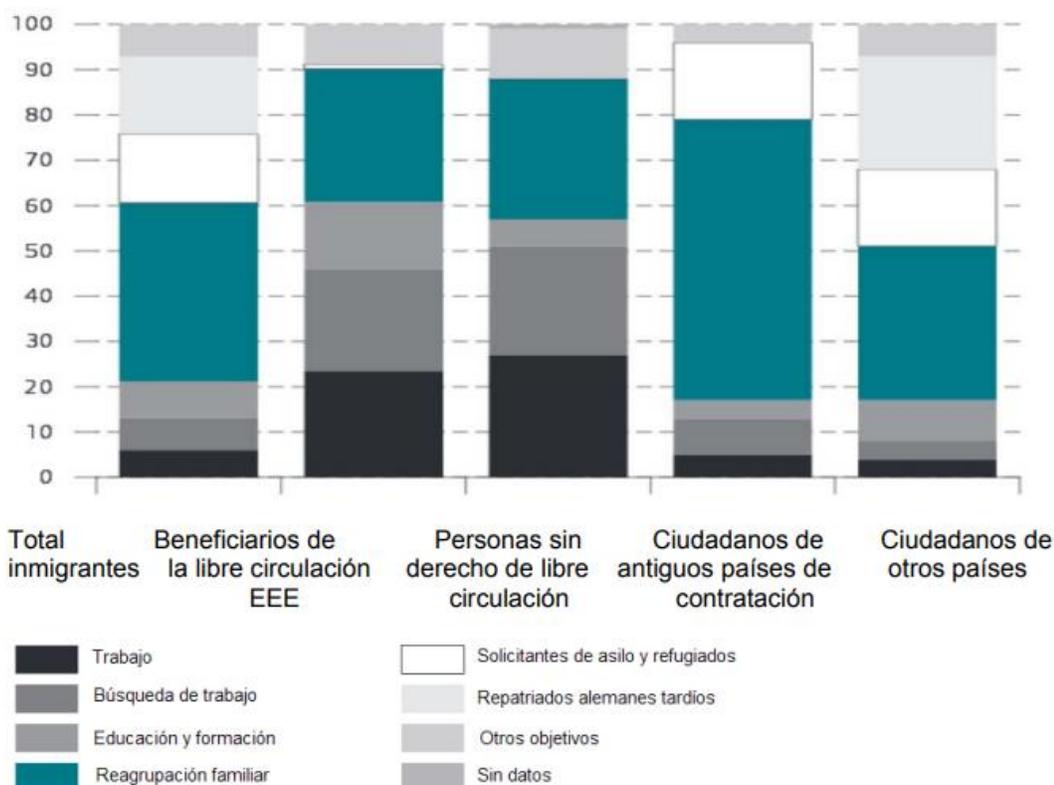
Una de esas áreas se relaciona con el acceso al trabajo. Al respecto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona que “los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial condiciones de existencia digna.”⁹²

Aunado a lo anterior, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que “aproximadamente dos tercios de los migrantes

⁸⁵ s/a, “Plan Autonómico de Inclusión Social 2015-2017”, Consejería de Bienestar Social y Vivienda Principado, Aprobado en el Consejo de Gobierno de Asturias el 17 de mayo de 2015, pág. 31, En línea, Disponible en: https://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Asuntos%20Sociales/plan_inclusion_social.pdf

trabajaba antes de trasladarse a Alemania”.⁹³ Este dato nos permite visualizar que los migrantes se encuentran en edad de trabajar, ya que, “de estos migrantes, el 90% entabló una actividad laboral en el país”⁹⁴

Tabla 2. Vías de inmigración según los objetivos de residencia y grupos de países (porcentaje)



Fuente: Datos de la Revista del Ministerio de Alemania

De lo anterior, es rescatable el hecho de que el Pacto señala que “toda persona” sin restricción de nacionalidad⁹⁵ cuenta con la garantía de tener las condiciones de trabajo adecuadas para promover el respeto de la dignidad humana mediante el desarrollo de sus potencialidades, capacitaciones constantes, jornadas justas con días de asueto y acceso a descansos durante el día laboral. Esto cobra

⁹³ s/a, “La vida de los inmigrantes en Alemania”, Revista del Ministerio de Alemania, número 184, pág. 144, En línea, Disponible en: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista184/143.pdf>

⁹⁴ *Ibidem*

⁹⁵ Se hace referencia a que en el Pacto no existen limitantes en materia laboral a migrantes.

importancia, especialmente, si una de las principales causantes de la migración es la falta de un trabajo digno en su país de origen.

Asimismo, el Pacto no restringe el factor del territorio, es decir, si un individuo proveniente del Estado A se encuentra dentro del territorio del Estado B, sus Derechos Humanos serán garantizados.

En este sentido, la inclusión social cobra importancia al ser un concepto que promueve la igualdad de condiciones en un mundo en el que la globalización, el incremento de la multiculturalidad, el acceso a la información y el conocimiento, tienen una gran influencia en el nivel de desarrollo social de los países, el cual, se encuentra íntimamente relacionado con la dignidad de las personas.

Otro de los motivos por el cual la inclusión social es relevante, se debe a que el desplazamiento de las personas de su lugar de origen a otro, con la finalidad de encontrar mejores condiciones de vida, ha sido un fenómeno permanente en el contexto internacional. Se estima que cada año alrededor de 362.000 migrantes⁹⁶ cambian de lugar de residencia en todo el mundo, lo cual, permite cuestionarnos sobre la promoción y respeto de su dignidad humana.

A propósito del tema de migración, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en su calidad de Organismo de las Naciones Unidas para la Migración publicó el noveno informe en el que señala que el número estimado de migrantes internacionales ha aumentado en las últimas cuatro décadas y media. También, presenta una serie de características que poseen los migrantes, de las cuales destaca que “la mayoría de los migrantes internacionales (...) están en edad de trabajar.”⁹⁷

⁹⁶ ACNUR, Situación en Europa, formato electrónico: <https://www.acnur.org/emergencia-en-europa.html> 5 de diciembre de 2018

⁹⁷ s/a, “*World Migration Report 2018*”, para la Organización Internacional para las Migraciones de la Organización de las Naciones Unidas, En línea, Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_en.pdf, pág. 29.

Lo anterior es de suma importancia porque los marroquíes que emigran hacia Alemania, al tener entre 20 y 64 años de edad⁹⁸, representan un factor importante en el país receptor al ser parte de la Población Económicamente Activa (PEA). Esta última, representa un indicador dentro del modelo del Estado de Bienestar Europeo que permite brindar una noción de la situación del empleo dentro de un país al otorgar un estudio a partir del cual se podrán generar más puestos de trabajo.

En este sentido, “más de la mitad de los migrantes encuentra su primer trabajo en Alemania con la ayuda de familiares, amigos y conocidos. En el caso del 20% restante, la colocación se efectúa a través de servicios públicos o privados”.⁹⁹ Esta afirmación representa a un volumen de población equivalente a 7 millones de migrantes que ingresan de manera ilegal a Alemania.

Siguiendo la misma línea, corresponde realizar una distinción entre la migración legal y la migración ilegal. Con respecto a esta última, el número de marroquíes que ingresan a territorio alemán es mayor con 9,000 personas al mes¹⁰⁰ y los que viven dentro del territorio de manera ilegal son entre medio y un millón de personas¹⁰¹ mientras que los migrantes legales son en menor cantidad.

La migración ilegal en Alemania es un tema alarmante debido a que son personas que no existen porque viven sin ningún tipo de derecho al tener la imposibilidad de acceder a escuela y formación, asistencia sanitaria o mercado laboral.

⁹⁸ *Ibidem*

⁹⁹ s/a, “La vida de los inmigrantes en Alemania”, Revista del Ministerio de Alemania, número 184, pág. 144, En línea, Disponible en: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista184/143.pdf>

¹⁰⁰ DW, Ilegales en Alemania, En línea, Disponible en: <https://www.dw.com/es/ilegales-en-alemania/a-715681>

¹⁰¹ *Ibidem*

2.1 El concepto y los elementos de la Inclusión Social

En la actualidad, el tema de la promoción de los Derechos Humanos se encuentra presente activamente en la Agenda internacional como se observó anteriormente, sin embargo, el tema de la migración se encuentra estrictamente relacionado con la inclusión social, la cual tiene el principal objetivo de superar la discriminación a partir de sus tres ejes:

- Cohesión social¹⁰²
- Igualdad¹⁰³ de trato
- Igualdad de oportunidades¹⁰⁴

Sus ejes se derivan a partir de la idea de que la inclusión social no sólo implica tener los mismos recursos si no, tener las mismas oportunidades porque “los países tienen que establecer niveles mínimos de protección social para todos para apoyar el mantenimiento y la recuperación de los medios de vida, en particular para los grupos en desventaja y vulnerables”¹⁰⁵ lo cual, se logra a través de una política de

¹⁰² Para el presente escrito, la Cohesión Social será utilizada como sinónimo de Unión Social basado en la definición propuesta por Durkheim, la cual, señala a la Cohesión Social como resultado de una evolución social a partir de dos elementos. El primer elemento es la solidaridad en donde existe conciencia colectiva compuesta por un sistema de normas, valores, sentimientos e ideas comunes entre todas las personas que integran la sociedad para mantener la unidad entre los individuos. El segundo elemento es la diferenciación de funciones derivado del desarrollo de la división del trabajo, esto implica que cada miembro de la sociedad va a tener una función específica para el completo funcionamiento de la sociedad y de esta forma se mantiene la unión social.

Asimismo, se entenderá por ella como el desarrollo equilibrado entre grupos sociales y regiones de un país, en el sentido de alcanzar un estándar de bienestar generalizado para las poblaciones. (Este concepto se encuentra en: México-Unión Europea. Asociación estratégica para la gobernabilidad y la inclusión social, Roberto Peña Guerrero (coordinador), Universidad Nacional Autónoma de México).

¹⁰³ La definición de igualdad a la que se hace referencia en esta tesis es la propuesta por la UNESCO al afirmar que se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de los individuos. La igualdad supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades de todos los individuos, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos.

¹⁰⁴ Para el presente trabajo de investigación, se entenderá como *igualdad de oportunidades* a una idea de justicia social que propugna que un sistema es socialmente digno y justo cuando todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al Bienestar Social Europeo.

¹⁰⁵ s/a, “Plan Autonómico de Inclusión Social 2015-2017”, Consejería de Bienestar Social y Vivienda Principado, Aprobado en el Consejo de Gobierno de Asturias el 17 de mayo de 2015, pág. 30, En línea, Disponible en:

Estado de bienestar, en el que la participación del Estado, las empresas privadas y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) son fundamentales para lograr una organización para hacer frente a las políticas que profundizan la concentración de la riqueza a un solo sector de la población. Cabe destacar que, “a pesar de la participación de los actores no estatales en las políticas de bienestar social, el único actor con la responsabilidad real de instrumentar políticas viables y permanentes es el Estado”.¹⁰⁶

El Estado, como se estudió anteriormente, es el actor responsable de instrumentar políticas para reducir la brecha social entre migrantes y nacionales. En el caso de Alemania, “el peso de la dimensión nacional y comunitaria se puede ponderar a partir de la relación entre políticas sociales y gesto social. Las primeras se caracterizan por la acción de los Estados nacionales en seis áreas fundamentales: protección social, educación, empleo, asistencia social, vivienda/territorio y familia/género”.¹⁰⁷

A su vez, Alemania pertenece a una política social comunitaria en conjunto con la Unión Europea, la cual, consiste en las “políticas de regulación de mercado de trabajo; la política común de promoción al empleo y la cohesión social; 2) se ha seguido una política comunitaria en materia de igualdad de género y lucha contra la discriminación”.¹⁰⁸

Sin embargo, de lo que nos compete hablar es sobre el elemento integrador de la sociedad y para la cual se fundó la “Plataforma Europea Contra la Pobreza y la Exclusión Social que garantiza la cohesión social y territorial de tal forma que los beneficios del crecimiento y del empleo sean ampliamente compartidos y las

https://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Asuntos%20Sociales/plan_inclusion_social.pdf

¹⁰⁶ Peña Guerrero Roberto (coordinador), “México-Unión Europea. Asociación estratégica para la gobernabilidad y la inclusión social”, Universidad Nacional Autónoma de México, pág. 23.

¹⁰⁷ *Ibíd*

¹⁰⁸ *Ibíd*

personas que sufren de pobreza y exclusión social pueden vivir dignamente y tomar parte activa en la sociedad”.¹⁰⁹

Con esta Plataforma, se visualizan los avances logrados en materia de inclusión social, ya que los países miembros se comprometen a incluir ampliamente a todos los individuos para obtener beneficios. Cuando se menciona que pretende *incluir a todos los individuos*, se hace una alusión a que aquellos migrantes que se encuentran de manera ilegal, específicamente en Alemania, serán considerados en futuras políticas para evitar la violación a sus derechos.

Cabe destacar que actualmente, la Unión Europea se ha interesado en apoyar el desarrollo social como parte de la promoción de los Derechos Humanos a través de sesiones periódicas para discutir el tema. Por tal motivo, la 57a sesión se llevó a cabo entre el 11 y el 21 de febrero de 2019 en el marco de la Organización de las Naciones Unidas,¹¹⁰ la cual, ofreció a los países asistentes una amplia retroalimentación en materia de desarrollo social, ya que, se incluyó en la agenda internacional el concepto de inclusión social para alcanzar el desarrollo social.

Por otra parte, Marruecos cuenta con un modelo de protección social universal, el cual “se caracteriza por un grupo de planes de protección social relacionados con los sectores sociales de educación de calidad, mejorar la situación de salud pública, expandir la oferta de servicios sanitarios, promover el empleo productivo, sanear las aguas residuales, mejorar el acceso rural a los servicios sociales básicos, potenciar los instrumentos de acción social, apoyar a los precios de las materias primas y desarrollar programas específicos dirigidos a colectivos desfavorecidos”.¹¹¹

¹⁰⁹ *Ibidem*

¹¹⁰ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas, “Desarrollo Social”, en formato electrónico: <https://www.un.org/development/desa/dspd/2019/01/csocd57/> 24 de enero de 2019 a las 09:40 horas.

¹¹¹ Guerraoui Driss, Modelo de protección social universal de Marruecos: Componentes, paradojas y desafíos, Consejo Internacional del Bienestar Social, En línea, Disponible en: <https://www.cgtrabajosocial.es/murcia/noticias/modelo-de-proteccion-social-universal-de-marruecos-componentes-paradojas-y-desafios/1378/view>

Lo anterior, nos permite vislumbrar que, a pesar de la diversidad de los programas, Marruecos aún enfrenta una escasez en los beneficios de la protección social relacionada con la inclusión social y los Derechos Humanos. De acuerdo con la ONG Social Progress Imperative (SPI) en su informe sobre el progreso social en 2017, de los 128 países estudiados, Marruecos se posiciona en el número 78 en contraposición con el año 2016 cuando se colocó en el lugar número 86.

En el Informe también se expresa que “el país magrebí tiene que seguir haciendo grandes esfuerzos para mejorar su realidad social, pero, según el Índice de Progreso Social elaborado por la citada ONG para el año 2017, la evolución está siendo positiva”.¹¹² Cabe señalar que, “el informe de la SPI se calcula sobre tres grandes bases que miden el progreso social de un país: las necesidades fundamentales de los seres humanos, las bases del bienestar social y las oportunidades”.¹¹³

Tanto Alemania como Marruecos tienen un sistema de protección personal establecido, no obstante, consideramos que aún hay un largo camino por recorrer en cuanto a considerar a la inclusión social como un principio básico dentro de los Derechos Humanos.

Continuando con la investigación y con el propósito de profundizar el análisis de la premisa anterior, se explicarán los siguientes temas:

- En primer lugar, se brindará una definición de Inclusión Social con la cual se fundamenta la presente tesis.
- Asimismo, se expondrá la importancia de la Inclusión Social en el modelo de Bienestar Europeo y sus elementos que la conforman.

¹¹² *Ibidem*

¹¹³ *Ibidem*

2.1.1 Definición conceptual de la Inclusión Social

Una de las características de la sociedad actual es la multiculturalidad, a pesar de ello, también se puede caracterizar la pobreza, marginalidad y exclusión social que se presenta en ella y que son aspectos en los que el actor central¹¹⁴ se enfoca en regular para garantizar el respeto de los Derechos Humanos.

En este sentido, los grupos vulnerables como los migrantes son los que se encuentran más propensos de sufrir una violación a su dignidad humana, por lo tanto, la inclusión social cobra relevancia para lograr reducir la exclusión social debido a que esta última “remite a las circunstancias que potencian la probabilidad que tienen los grupos vulnerables de sufrir un deterioro en sus condiciones de vida, asumiendo que los mismos interactúan con un entorno dinámico y en constante mutación y que aumentan la probabilidad de sufrir un deterioro de las condiciones de vida (...).”¹¹⁵

La promoción de la igualdad entre los grupos es un tema estrictamente relacionado con la inclusión social, la cual, está definida por el Banco Mundial como el “proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos”.¹¹⁶

Por su parte, la CEPAL¹¹⁷ define a la inclusión social como el “proceso por el cual se alcanza la igualdad, y como un proceso para cerrar las brechas en cuanto a la productividad, a las capacidades (educación) y el empleo, la segmentación

¹¹⁴ Actor central es sinónimo de Estado.

¹¹⁵ s/a, “Grupos Vulnerables”, Informe sobre el abordaje de la vulnerabilidad en Eurosocial, Abril de 2015, En línea, Disponible en: http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1447416430-informe_grupos%20vulnerables.pdf

¹¹⁶ Muñoz-Pogossian et Barrantes Alexandra, OEA: Equidad e Inclusión social: superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas, 2016, En línea, Disponible en: http://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf. (Consultado el 15 de enero de 2018 a las 23:06 hrs.)

¹¹⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe: CEPAL, por sus siglas.

laboral, y la informalidad, que resultan ser las principales causas de la inequidad”.¹¹⁸ En este sentido, se entiende como inclusión social a “la igualdad de oportunidades que todo Estado debe brindar a su población, en los ámbitos económicos, educativos y culturales, de salud, de vivienda y de recreación, así como políticos. Es decir, la accesibilidad equitativa a servicios, bienes, oportunidades y condiciones de vida favorables para su desarrollo integral, incluyendo en este desarrollo su participación política, permitiendo la pluralidad y tolerancia, la libertad de expresión, los derechos de asociación y una activa participación en la toma de decisiones. Por ello, las políticas encaminadas a favorecer el ingreso económico, mediante el acceso al empleo o las pensiones; promover condiciones óptimas para desarrollarse, como es la salud, o poder optar por mejores condiciones de vida, con una excelente educación, son aspectos sustantivos que permiten revertir las condiciones de exclusión social. Al cubrirse las necesidades básicas con la mediación de las políticas públicas, se hace evidente el papel que juegan las condiciones de participación ciudadana y gobernabilidad democrática para alcanzar el ideal de la cohesión social”¹¹⁹

Como se observa, tanto el Banco Mundial como la CEPAL, coinciden en que es un proceso que se lleva a cabo por la sociedad con la finalidad de alcanzar la igualdad. Al hablar de igualdad se entiende que se están comparando dos condiciones. En este caso, se están comparando las condiciones de un individuo que se encuentra en su país de origen con un migrante. Por tal motivo, “además de las definiciones propuestas por organismos internacionales, existe un consenso respaldado por autores como Else Øyen que analiza la inclusión social como un concepto más político que analítico.”¹²⁰

¹¹⁸ Muñoz-Pogossian et Barrantes Alexandra, OEA: Equidad e Inclusión social: superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas, 2016, En línea, Disponible en: http://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf.

¹¹⁹ Peña Guerrero Roberto (coordinador), “México-Unión Europea. Asociación estratégica para la gobernabilidad y la inclusión social”, Universidad Nacional Autónoma de México, pág. 23.

¹²⁰ *Ibidem*

La interpretación propuesta por este último autor afirma que “la inclusión social ha sido definida desde diversos ángulos que abarcan factores que derivan de carencias económicas”¹²¹. Este supuesto se analiza a partir del surgimiento de la Plataforma Europea Contra la Pobreza y la Exclusión Social, debido a que esta última fomenta el crecimiento económico a partir de la inclusión al mercado laboral de diferentes grupos vulnerables. Para la Plataforma inclusión social e inclusión al mercado laboral son sinónimos.

Otras definiciones que se proponen para la inclusión social son:

- Inclusión social como principio de justicia porque según Aristóteles, el concepto de Justicia está íntimamente relacionado con el de la igualdad porque define a la justicia con la acción de dar a cada quien lo que le corresponde.
- Inclusión social en la política social ya que es una política pública que se pretende alcanzar de manera sistemática desde el actor central: el Estado. Al ser “una exigencia dentro de una sociedad que quiera merecer ese nombre: es la sociedad que ni excluye, ni margina, ni desfavorece, ni desprivilegia, ni empobrece. O sea, que el que es miembro de esa sociedad forma parte de ella y, por consiguiente, ni es excluido, ni marginado, ni desfavorecido, ni carente de privilegios, ni pobre, ni mísero.”¹²²
- Inclusión social desde la perspectiva alemana en la que “Alemania expresa que se basa en dos principios fundamentales, por un lado, los valores humanos y por otro, el reconocimiento de la Diversidad en la educación. Este cambio de visión de pasar de la heterogeneidad a la diversidad conlleva una

¹²¹ *Ibíd*

¹²² Vila López Luis, “Política social e inclusión social”, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, En línea, Disponible en: http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/35/estudio1.pdf

transformación en la manera de afrontar este concepto. Ya no se ve a la persona con discapacidad o con diferencias importantes como grupo sino como individuo. Este cambio de visión requiere también un cambio en la estructura educativa.”¹²³

Según datos del Banco Mundial, la inclusión social es el principal problema del mundo actual en materia migratoria, debido a que no sólo debe de impulsarse a través de políticas, sino que dichas políticas deben de estar encaminadas a facilitar una coexistencia pacífica de diferentes culturas dentro de un mismo territorio.¹²⁴

En conclusión, la inclusión social es un elemento promovido por el Estado a través de diferentes medios tales como las políticas públicas que involucra todos los sectores de la población con el propósito de garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades para alcanzar un Estado de Bienestar caracterizado por la cohesión social y la promoción de los Derechos Humanos de los individuos sin discriminar por color de piel, género, edad, nacionalidad.

2.1.2 Elementos que conforman a la Inclusión Social

Con el propósito de comprender cómo se conforma la inclusión social y una vez que se estudió la definición de la inclusión, es importante agregar que se sustenta sobre las siguientes dimensiones:

- No discriminación
- Cultura de equipo, cooperación y participación
- Civildad

¹²³ Riusech Farrero, Magda, “Inclusión en Alemania: una visión comparada de los Estados Federales: Lander”, Colegio Alemán de Barcelona, España, 2018 pág. 1, En línea, Disponible en: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/11396/1.13.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

¹²⁴ Banco Mundial, Marruecos, En línea, Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/pais/marruecos>

El primero de los elementos que se proponen anteriormente es la “No discriminación”, este aplicado a los Derechos Humanos de los migrantes hace referencia a garantizar la igualdad de trato entre los individuos, al lograr la igualdad de condiciones “sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas”¹²⁵ se promueve al mismo tiempo la garantía de la inclusión social.

Lo anterior, con el propósito de medir la integración social de los migrantes en Alemania, la OCDE realizó una encuesta en el 2017 en la que se afirmó que “más de la mitad de los migrantes encuestados¹²⁶ dice que a causa de su procedencia se ha sentido alguna vez discriminados. En particular, se mencionan a menudo experiencias de discriminación a la hora de buscar trabajo o al presentarse ante las autoridades”.¹²⁷

Dicho estudio también concluyó que “los migrantes que llevan viviendo en Alemania durante mucho tiempo se identifican más con el país. Lo mismo cabe decir en el caso de las personas que han decidido naturalizarse. Los inmigrantes que han sufrido experiencias de discriminación se identifican menos con Alemania, pero tampoco se puede decir que se identifiquen más con su país de origen. El concepto de calidad de vida que tienen los inmigrantes no difiere del que tienen los alemanes; en ambos casos se observa una dependencia de factores económicos y sociales. La satisfacción personal de los inmigrantes que mantienen contactos sociales con personas que no tienen origen migratorio (que están más integradas en la sociedad alemana) es por lo general más alta, y menor en las personas que han tenido experiencias de discriminación”.¹²⁸

¹²⁵ Rodríguez Sonia, “¿Qué entendemos por principio de no discriminación?”, Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados, enero 2017, En línea, Disponible en: <https://eacnur.org/blog/entendemos-principio-no-discriminacion/>

¹²⁶ Se encuestaron 20 mil migrantes de diferentes nacionalidades, de los cuales el 50% fueron mujeres y el restante hombres. Ambos de entre 20 y 40 años de edad.

¹²⁷ s/a, “La vida de los inmigrantes en Alemania”, Revista del Ministerio de Alemania, número 184, pág. 144, En línea, Disponible en: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista184/143.pdf>

¹²⁸ *Ibídem*

Por lo anterior, el elemento denominado *cultura de equipo, cooperación y participación* cobra importancia a la hora de formular políticas públicas encaminadas a la inclusión social porque un país al contar con dicha cultura, se procura que todos estén provistos e involucrados en la planificación y toma de decisiones.

El siguiente pilar llamado civilidad refiere a la promoción de una ciudadanía basada en los derechos civiles, sociales, políticos y económicos, al consolidarse esta característica, “la civilidad legitima una sociedad compasiva y una sociedad incluyente (...)”¹²⁹

Por otro lado, cabe señalar que los países al impulsar los elementos de la Inclusión Social aplicada a la migración originan dos tipos de políticas:

- Política del multiculturalismo. Caracterizada por velar que los migrantes cuiden su bagaje cultural e introducirlo en la sociedad dominante. Por ejemplo: una minoría de migrantes de origen chino en México.
- Política de interculturalidad. Es el caso de “Alemania con los llamados “Gastarbeiter” (trabajadores externos) recién cuando los trabajadores extranjeros comenzaron a asentarse en Alemania, a tener familia e hijos y a adquirir la nacionalidad alemana, la sociedad descubrió la integración de estas personas en la sociedad. Aunque integración efectiva no era, sino una asimilación, pues para el primero se requiere de dos: aquel que quiere integrarse y asumir su papel en la sociedad y la sociedad que lo quiere aceptar dispuesta a recibirlo.”¹³⁰

En definitiva, integración significa que todos aquellos que viven en un país tienen acceso a todo, lo comparten sin importar sus culturas, costumbres, lenguas o religión, se refiere a una situación donde varios grupos étnicos conviven en la misma ciudad y mantienen sus propias costumbres, pero se mezclan, se

¹²⁹ Vila López Luis, “Política social e inclusión social”, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, En línea, Disponible en: http://www.mitramiss.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/35/estudio1.pdf

¹³⁰ *Ibíd*

interactúan, y todos sienten formar parte de una identidad común que engloba a todos.

Asimilación, por el contrario, es una decisión individual condicionada por la sociedad mayoritaria que no da opciones. Así la asimilación, es la adaptación de un grupo social o étnico –generalmente una minoría – a otro. Significa la adopción del idioma, tradiciones, valores y comportamientos e incluso de cuestiones vitales fundamentales y la modificación de los sentimientos de origen. La asimilación va más allá de la aculturación.

2.2 Inclusión, exclusión y empoderamiento: diferencias conceptuales

Una vez que se estudió la definición de Inclusión Social y sus elementos es primordial recalcar que esta garantiza la igualdad de condiciones para los individuos.

Aunado a lo anterior, Alemania ha velado por garantizar la Inclusión social dentro de su territorio de tal manera que el Artículo 1 de su Constitución expresa su preocupación por brindar protección de los Derechos Humanos a todos los seres humanos que se encuentren dentro del territorio promoviendo de esta manera la inclusión social. Sin embargo, este país propone una diferencia entre políticas de inclusión y políticas de integración. A esta última, la define “como la unión de elementos o personas que en un principio se encontraban separados”.¹³¹

Un caso en el cual se promueve la integración en Alemania, se relaciona con las personas con discapacidades debido a que ellas recibían educación en centros especializados, no obstante, este modelo se ha reformado y se ha promovido su integración a instituciones para personas sin discapacidades que se organizan como una sola en la que “coexisten dos subgrupos, uno constituido por alumnos a los que se les ha diagnosticado algún tipo de discapacidad o dificultad y el otro que

¹³¹ Riusech Farrero, Magdalena, “*Inclusión en Alemania: una visión comparada de los Estados Federales: Lander*”, Colegio Alemán de Barcelona, España 2018, pág. 1, En línea, Disponible en: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/11396/1.13.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

no.”¹³² Por su parte, la inclusión involucra “impulsar y apoyar las necesidades de cada persona sin otorgarles un lugar especial y distinto al resto.”¹³³

Entender las diferencias conceptuales anteriormente citadas que implica cada una de ellas es trascendental, ya que, usualmente ambas ideas son utilizadas como sinónimos. La integración tiende a mirar a la diversidad como un obstáculo y por lo tanto hay una separación de los individuos. Por su parte, la integración apuesta por la adaptación e incorporación de todos los individuos.

Cabe resaltar que este concepto también “lleva a establecer unos principios fundamentales que se sustentan en el hecho de que todos los seres humanos son distintos con sus cualidades y defectos, por lo tanto, los valores, el aprecio y el reconocimiento de la diversidad son fundamentales (...).”¹³⁴ para establecer políticas públicas en favor de los Derechos Humanos.

Por consiguiente, para el concepto de inclusión no cabe la diferenciación en grupos de seres humanos¹³⁵ y como consecuencia, los migrantes no deben separarse bajo el criterio de no nacionales debido a que ya no se ve a la persona migrante con diferencias importantes como un grupo separado sino como un individuo.

Por otro lado, las políticas públicas encabezadas por el concepto de la integración tienden a mirar a la diversidad como un obstáculo y por lo tanto hay una separación de los individuos. En este sentido, surge la condición de desigualdad.

La Secretaría General de la OEA “entiende a la desigualdad no solamente como una distribución desigual del ingreso y del patrimonio, sino también una distribución desigual del acceso a y de la calidad de bienes y servicios como la educación, salud, vivienda, protección social, servicios financieros, mercados de trabajo y a la justicia,

¹³² *Ibídem*

¹³³ *Ibídem*

¹³⁴ Riusech Farrero, Magdalena, “*Inclusión en Alemania: una visión comparada de los Estados Federales: Lander*”, Colegio Alemán de Barcelona, España 2018, pág. 5, En línea, Disponible en: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/11396/1.13.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

¹³⁵ *Ibídem*

entre otros, así como a oportunidades para el desarrollo y movilidad social de las personas a lo largo de su ciclo de vida.”¹³⁶

Si aplicamos lo anterior al contexto de los Derechos Humanos teniendo como centro a la dignidad humana, “la desigualdad también implica un goce desigual del ejercicio pleno de los derechos humanos de cada individuo, concebidos éstos en todas sus esferas, derechos civiles y políticos, así como también derechos económicos, sociales y culturales. Y al mismo tiempo, contempla otros tipos de desigualdad producto de situaciones de discriminación y exclusión social por razón de la edad de una persona, sus características étnicas, raciales, culturales, religiosas, lingüísticas, de género, identidad u orientación sexual, así como cualquier otro tipo de intolerancia. Dicha discriminación e intolerancia a la diversidad también impide, anula y reduce el ejercicio pleno de los derechos humanos de esas personas.”¹³⁷

La discriminación es un fenómeno social que de acuerdo con el Eurobarómetro¹³⁸ 2015 sobre la Discriminación en la Unión Europea muestra que la percepción social de las víctimas presenta rasgos de origen étnico, por encima del género, la edad o la discapacidad.

Asimismo, datos de la encuesta organizada por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales¹³⁹ revelan que el 82 % de las personas pertenecientes a

¹³⁶ s/a, “*Plan Autonómico de Inclusión Social: 2015-2017*”, Consejería de Bienestar Social y Vivienda Principado de Asturias, aprobado en Consejo de Gobierno el 7 de mayo de 2015. En línea, Disponible en: https://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Asuntos%20Sociales/plan_inclusion_social.pdf

¹³⁷ *Ibidem*

¹³⁸ En 2007, el Parlamento Europeo lanzó su propia serie específica del Eurobarómetro. Dichas encuestas abarcan un amplio abanico de temas, centrándose en las percepciones y las expectativas de los ciudadanos con respecto a la acción de la Unión, y los principales retos a los que esta se enfrenta. Las encuestas también miden en detalle las actitudes de los ciudadanos hacia la Unión y el Parlamento Europeo, al tiempo que mantienen una estrecha vigilancia de la percepción de la opinión pública sobre las elecciones europeas. Gracias a este dilatado ejercicio, el análisis de los resultados ofrece una visión detallada de las tendencias y la evolución de la opinión pública en cuestiones europeas, tanto a escala nacional como sociodemográfica. Fuente: s/a, “*Eurobarómetro: sondeos de opinión del Parlamento Europeo*”, Parlamento Europeo, en línea, disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/be-heard/eurobarometer>.

¹³⁹ FRA, por sus siglas en inglés.

los grupos étnicos e inmigrantes entrevistados han sufrido discriminación pero no la han denunciado.¹⁴⁰ Cabe destacar que el ochenta y dos por ciento mencionado anteriormente, equivale a 1,640,000 personas de las 2,000,000 encuestadas en total.

Cabe destacar que el fenómeno de la discriminación racial presenta características diferentes a otros fenómenos sociales. En este sentido, compete a la siguiente sección analizar los conceptos de exclusión, inclusión, discriminación y equidad con el objetivo de continuar con la comprensión del tema del presente trabajo.

2.2.1 Definición conceptual de la exclusión, inclusión, equidad y empoderamiento.

Una de las características principales de las sociedades actuales es el desarrollo desigual de las regiones del mundo. De esta manera, diversos autores como Durkheim o Rousseau coinciden en que este es el origen de la discriminación social.¹⁴¹ En este sentido, la discriminación es un fenómeno que implica una distribución desigual tanto de oportunidades, como de respeto y acceso a los bienes o servicios.

Las causas de la discriminación social son diversas, algunas de ellas están relacionadas con la clase socioeconómica, religión, orientación sexual; sin embargo, para efectos de este escrito se va a ahondar en la discriminación social a causa de la raza¹⁴² y la nacionalidad de los migrantes marroquíes en Alemania, a pesar de

¹⁴⁰ FRA (European Union Agency for Fundamental Rights) y EU-MIDIS (European Union Minorities and Discrimination Survey), *Data in Focus Report, Rights Awareness and Equality Bodies. Strengthening the Fundamental Rights Architecture in the EU III*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Bruselas, 2010, p. 3

¹⁴¹ Para efectos de la presente investigación, los términos “desigualdad social” y “discriminación social” serán utilizados como sinónimos.

¹⁴² A la discriminación social a causa de la raza también es conocida como racismo. El racismo es definido por el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED) como “el odio, rechazo o exclusión de una persona por su raza, color de piel, origen étnico o su lengua, que le impide el goce de sus derechos humanos. Es originado por un sentimiento irracional de superioridad de una persona sobre otra. Fuente: s/a, Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en línea, disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/racismo/>

que los principios de igualdad y no discriminación se manifiestan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución Política de la República Federal Alemana.

Con respecto a la discriminación basada en la nacionalidad, “la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial dicta que la expresión *discriminación racial* denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje y origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”¹⁴³

A propósito de la discriminación, el concepto de igualdad toma relevancia, ya que, la Declaración Universal de Derechos Humanos dicta que: Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”¹⁴⁴

Cabe señalar que los conceptos de igualdad y no discriminación no son conceptos idénticos, si no complementarios, ya que, de las definiciones anteriores se rescata que la igualdad corresponde a tener una protección semejante entre todos los individuos y, por otro lado, la no discriminación protege a todas las personas de cualquier distinción por motivos de color de piel, raza, sexo, idioma,

¹⁴³ O'Donnell Daniel para la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, “*Derecho internacional de los derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*”, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México 2017, pág. 913

¹⁴⁴ *Ibidem*

religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacionalidad, o cualquier otra condición.

De igual forma es importante añadir que los principios de igualdad y no discriminación no son absolutos. “La normativa internacional permite limitar el acceso a ciertos derechos en función del estatus de la persona. Los Estados no están obligados a extender los derechos políticos a los extranjeros...ciertos derechos humanos, como el derecho a casarse, el derecho al trabajo, a votar y presentarse a puestos electivos, son definidos como derechos privativos del adulto o la persona que haya alcanzado una cierta edad.”¹⁴⁵

Por lo anterior, el concepto de equidad de los Derechos Humanos toma relevancia porque según la CEPAL, la equidad “defiende las mismas condiciones y oportunidades para todas las personas sin distinción, solo adaptándose en casos particulares, a los que plantean objetivos para avanzar hacia una sociedad más justa. La misma fuente define a la igualdad como la situación social según la cual las personas tienen las mismas oportunidades y derechos en una sociedad. Es decir, la igualdad social se refiere a los mismos derechos y obligaciones para todos los sectores sociales.”¹⁴⁶

La equidad aplicada a un contexto de migrantes es de gran ayuda para el propósito de garantizar los Derechos Humanos porque a pesar de que un extranjero se encuentre en el territorio de otro Estado no se le privará del respeto a su dignidad humana y se fomentarán las condiciones que igualen los Derechos de todos los seres humanos.

Actualmente se renovó el compromiso por reducir la desigualdad en el mundo a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el que el Secretario General de la ONU¹⁴⁷, António Guterres, aseguró que “la marca más vendida hoy en día es el miedo y que ello se debe a la desigualdad y la marginación de millones

¹⁴⁵ *Ibidem*, pág 926

¹⁴⁶ Mokate, K., “Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad: ¿Qué queremos decir?, En línea, Disponible en: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/9/37779/gover_2006_03_eficacia_eficiencia.pdf

¹⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas, ONU por sus siglas.

de personas”.¹⁴⁸ No obstante, Alemania reafirmó este compromiso a raíz del 2017 cuando un grupo de trabajo de las Naciones Unidas “denunció la prevalencia de racismo estructural en Alemania, sobre todo de cara a los africanos y afrodescendientes”.¹⁴⁹ Ante tal informe, la canciller alemana Ángela Merkel se comprometió a proteger los Derechos Humanos de todos los habitantes y garantizar la equidad de todas los individuos en territorio nacional.

Continuando con la investigación, otro de los términos que es importante mencionar es la exclusión social, la cual, es concebida por Behrman, Gaviria y Szekely como la negación del acceso igualitario a las oportunidades que determinados grupos de la sociedad imponen a otros”¹⁵⁰

Citados todos los conceptos anteriores es importante aclarar que la inclusión social ofrece una perspectiva multidimensional de la falta de representación social y puede por lo tanto implementar políticas públicas de amplio carácter. En este sentido, la inclusión social se distingue de, y complementa el concepto de igualdad, debido a que ésta explica la existencia y durabilidad de determinadas desigualdades. En relación con la equidad y la inclusión social, ésta última no se refiere a la igualdad de recursos con base a las características que posee como la equidad.

Por su parte, desde la lógica del enfoque de las políticas públicas en favor de los Derechos Humanos, éstos últimos se fundamentan con base a la dignidad humana, por tal motivo, la inclusión social está vinculada al principio de no discriminación al complementarse. Por lo anterior, ambos términos constituyen los principios rectores de la política pública y exige al Estado identificar a los grupos vulnerables de su sociedad y concedan “prioridad a garantizar que esos grupos

¹⁴⁸ s/a, Noticias ONU, “*La ONU lucha por un mundo más justo y menos desigual: los objetivos de Desarrollo Sostenible*”, En línea, Publicado el 8 de febrero de 2019, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/02/1450741>

¹⁴⁹ s/a, Noticias ONU, “*ONU: racismo estructural en Alemania*”, En línea, Disponible en: <https://www.dw.com/es/onu-racismo-estructural-en-alemania/a-37740866-0>

¹⁵⁰ Muñoz- Pogossian et Barrantes Alexandra, “Equidad e inclusión social: superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas”, Primera edición, Serie de Publicaciones sobre Desarrollo e inclusión Social, En línea, Disponible en: http://www.oas.org/docs/inclusion_social/Equidad-e-Inclusion-Social-Entrega-WEB.pdf

disfruten de los derechos humanos en pie de igualdad”¹⁵¹, así como oportunidades para el desarrollo y movilidad social de las personas a lo largo de su ciclo de vida.

Bajo el supuesto de que no se considere a la inclusión social como eje rector de las políticas públicas, la diversidad impide, anula y reduce el ejercicio pleno de los derechos humanos de los grupos vulnerables.

“La inclusión y la participación de sectores marginados de la población en las dimensiones políticas y sociales son consideradas como la clave para la integración de una comunidad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y para la consolidación de un régimen democrático.”¹⁵²

2.3 Derechos Humanos e Inclusión Social: elementos integradores

La desigualdad y la discriminación siguen siendo uno de los principales retos de los países europeos sobre todo por el fenómeno de la migración. Inclusive, se puede argumentar que es un debate esencialmente político¹⁵³, ya que en el año 2015 durante el tercer mandato de la canciller alemana Ángela Merkel introdujo una serie de políticas migratorias en favor de la inclusión social de los migrantes; sin embargo, éstas se tuvieron que reducir por mandato de sus opositores y de su mismo partido.

En la actualidad, Alemania es un país caracterizado por fomentar las características y valores de un Estado de Bienestar que forma parte del modelo continental en el que la Seguridad Social es la estructura central del sistema de protección social que incluye la promoción del respeto a los Derechos Humanos, el cual se encuentra consagrado en su Artículo 1 de su Ley Fundamental¹⁵⁴.

Por lo anterior, en el año 2015, Ángela Merkel fomentó una serie de políticas públicas en favor de la inclusión social de los migrantes, las cuales, fueron reducidas

¹⁵¹ *Ibidem*

¹⁵² *Ibidem*

¹⁵³ Privilegios que niegan: Desigualdad Extrema y Secuestro de la Democracia en América Latina y el Caribe, OXFAM, 2015, En línea, Disponible en: https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/cr-privileges-deny-rights-inequality-lac-300915-summ-en.pdf

¹⁵⁴ La Ley Fundamental de Alemania equivale a la Constitución Política.

en el año 2018 y al endurecerse la política migratoria. Diversos autores afirman que estas medidas de inclusión social se derivan en favor de la economía y, por lo tanto, van a estar a la par del comportamiento económico, pues los migrantes suponen mano de obra barata para Alemania.

Otros autores sospechan que ese fenómeno ocurrió como consecuencia a la presión que el partido político al que pertenece la canciller ejerció sobre ella debido a que estaban abriendo sus fronteras a muchos migrantes y en un largo periodo de tiempo, estos iban a salirse de control.

“A partir de un planteamiento basado en los intereses económicos como motor de empuje de las decisiones políticas el resultado es la conciencia de los costes humanos y sociales de la integración”¹⁵⁵

Con la implementación de dichas políticas, Alemania se vio beneficiada en el ámbito económico debido primordialmente a que el contexto nacional de dicho país se encontraba ante la necesidad de mano de obra. De acuerdo con datos de la OCDE, este país redujo su riesgo de entrar en recesión económica en un 5%.¹⁵⁶

Asimismo, “la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico considera que la integración de los inmigrantes en Alemania ha progresado considerablemente. En Berlín, la OCDE presentó un estudio según el cual el rendimiento escolar de los inmigrantes en particular y su integración en el mercado laboral han mejorado. Según la OCDE, la cuota de inmigrantes con un empleo en Alemania ha aumentado casi un ocho por ciento en los últimos diez años, para llegar al 67,3 por ciento. La brecha entre alemanes e inmigrantes en el mercado laboral se está cerrando. Este no es el caso en muchos otros países industrializados”.¹⁵⁷

¹⁵⁵ Privilegios que niegan: Desigualdad Extrema y Secuestro de la Democracia en América Latina y el Caribe, OXFAM, 2015, En línea, Disponible en: https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/cr-privileges-deny-rights-inequality-lac-300915-summ-en.pdf

¹⁵⁶ s/a, OCDE: Alemania progresa en la integración de migrantes, DW, En línea, Disponible en: <https://www.dw.com/es/ocde-alemania-progresa-en-la-integraci%C3%B3n-de-migrantes/a-47111627>

¹⁵⁷ Privilegios que niegan: Desigualdad Extrema y Secuestro de la Democracia en América Latina y el Caribe, OXFAM, 2015, En línea, Disponible en:

Por otra parte, “desde el planteamiento de los intereses políticos, con plena conciencia de la carga económica que se asume, se asume como una que puede promocionarse como un enriquecimiento que trae la diversidad étnica, cultural y espiritual del continente, en lugar de la homogeneidad a que daría lugar la imposición de los estándares occidentales. Es un enriquecimiento costoso, porque la cohesión social exige tomarse en serio la vida en solidaridad, como instrumento para atenuar las desigualdades y las diferencias excesivas de nivel de vida”¹⁵⁸

A continuación, se presentará un análisis del caso específico de los marroquíes en territorio alemán, se expondrán las causas de la migración, su vínculo con Alemania y sobretodo, se propondrá a la inclusión social como rector esencial de las políticas públicas en la Unión Europea y de los Derechos Humanos.

https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/cr-privileges-deny-rights-inequality-lac-300915-summ-en.pdf

¹⁵⁸ *Ibídem*

3. La Migración Marroquí en la República Federal de Alemania

La migración ha emergido en los últimos años dentro de los temas a implementar como políticas sociales¹⁵⁹ en varios países alrededor del mundo; sin embargo, la migración también implica un desafío para los líderes de los países en temas como integración, desplazamiento, migración segura y gestión de fronteras.

El supuesto anterior se respalda en las cifras que organizaciones como la OIM y el Banco Mundial recopilan y que reflejan que en los últimos años se ha triplicado este fenómeno, tan sólo “en 2015, se calcula que habían 244 millones de migrantes internacionales en todo el mundo (3,3% de la población mundial), es decir, un aumento de un estimado de 155 millones de personas comparado con el año 2000 (2,8% de la población mundial)”¹⁶⁰

Ante dicha información, es decisivo que las naciones determinen los cambios necesarios en materia de políticas públicas en coherencia con los valores y conceptos de la sociedad con el principal objetivo de determinar qué cambios son los necesarios para lograr la modernización del Estado de Bienestar¹⁶¹ y emprender reformas sociales con base en la promoción y respeto de los Derechos Humanos agregando a la inclusión social como un factor esencial para renovar el modelo social.

¹⁵⁹ De acuerdo con los términos utilizados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, reportados por William Whitaker, política social es “... un conjunto de medidas que busca lograr un cierto nivel de bienestar social o seguridad ya sea para la población en su totalidad o grupos de ésta”. Fuente: William H. Whitaker, “*Social Welfare in Today’s World*”, McGraw Hill, Nueva York, 1996, pág. 28-35.

¹⁶⁰ s/a, “*World Migration Report:2018*”, Organización Internacional para las Migraciones para la Agencia Migratoria de la Organización de las Naciones Unidas, en línea, Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_en.pdf, pág. 27.

¹⁶¹ La mayoría de los Estados de Bienestar europeos se definen por un modelo incluyente y, por lo tanto, universalista, que ha permitido revertir mayores desigualdades. Se contempla la participación de tres actores en el establecimiento del Estado de Bienestar interactuando en un triángulo mágico entre el gobierno, el mercado y la sociedad civil. (Este concepto se encuentra en: México-Unión Europea. Asociación estratégica para la gobernabilidad y la inclusión social, Roberto Peña Guerrero (coordinador), Universidad Nacional Autónoma de México).

Alemania no es la excepción debido a que “la brecha migratoria aumentó a partir del 2015. El elevado saldo positivo de migración de personas extranjeras en 2015 se atribuye, sin duda, a la elevada migración de refugiados”.¹⁶² La gráfica siguiente nos permite visualizar que en el año 2015, al implementarse una política amigable con los migrantes, se vio un incremento casi del doble en la recepción de migrantes al país.

Gráfica 1. La población de Alemania crece mediante la inmigración: cantidad de migrantes en Alemania, del año 2013 al 2017



Fuente: Statistisches Bundesamt (marzo, 2019)

Como se mencionó anteriormente, los migrantes se encuentran en edad de trabajar, sin embargo, en el caso de Alemania, “los jóvenes migrantes, van al país a cerrar una brecha debido a las bajas tasas de natalidad. En 2017, la cantidad de habitantes en el país fue de 82 millones de personas y la edad media fue de 44.4 años. Así, las generaciones más jóvenes de Alemania no pueden sustituir a la generación de sus padres. Por lo tanto, los migrantes pueden llenar ese vacío demográfico al permanecer disponibles en el mercado laboral alemán durante un

¹⁶² Gobierno de Alemania, Desarrollo migratorio, Make it in Germany, En línea, Disponible en: <https://www.make-it-in-germany.com/es/vivir-en-alemania/conocer-alemania/inmigracion/>

largo tiempo, reducir la falta de personal cualificado y contribuir al bienestar y al éxito económico del país”.¹⁶³

Gráfica 2. Estructura de edad de la población en 2019: una comparación entre la población alemana y la migrante (porcentaje)



Fuente: Statistisches Bundesamt (marzo, 2019)

Aunado a lo anterior, el 2015 fue el contexto ideal para que muchas personas buscaran una oportunidad de trabajo en el país. Esto no fue la excepción para los marroquíes quienes a partir de ese año aumentaron su salida del país hacia Alemania.

Este hecho es de suma importancia para el país de origen, de tránsito y de destino debido a que esto implica graves riesgos para las personas y violaciones a sus DD.HH.

3.1 El fenómeno de la migración marroquí en la República Federal de Alemania

La crisis de refugiados e inmigrantes a Europa en el año 2015 obligó a la República Federal Alemana a tomar decisiones más energéticas en materia migratoria, cuando

¹⁶³ *Ibidem*

sus fronteras se han visto comprometidas, así como las del Reino de Marruecos al afrontar una situación de país de tránsito por su ubicación geográfica. A diferencia de otros fenómenos migratorios históricos, la reacción de Alemania a partir de ese momento fue la de una política abiertamente flexible con los migrantes.

La canciller Ángela Merkel implementó una serie de políticas migratorias que permitían la entrada legal de migrantes con el propósito de activar la economía del país, de regular la entrada de extranjeros al país, para evitar actos delictivos como robos y asaltos. Sin embargo, estas medidas sólo beneficiaban a unos migrantes:

Tabla 3. Cuadro comparativo entre la migración legal e ilegal

Características del flujo de emigrantes devueltos a Marruecos por la patrulla fronteriza	Características del flujo de emigrantes residiendo en Alemania legalmente
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Color de piel: Oscura ✓ Nivel de estudios: Analfabetas ✓ Clase social: Baja ✓ Edad: Personas mayores a 34 años ✓ Procedencia: Los emigrantes proceden de las localidades no urbanas o menores de 15 mil habitantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Color de piel: Clara ✓ Nivel de estudios: Maestría // Bachelor's ✓ Clase social: Media ✓ Edad: Niños y menores de 34 años (en edad productiva) ✓ Procedencia: Los emigrantes proceden de las localidades no urbanas o menores de 15 mil habitantes.

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de “Política de inmigración alemana: de la negativa a la renuencia”¹⁶⁴

La tabla permite vislumbrar los diferentes motivos por los cuales, el gobierno de Alemania evita la entrada de las personas a su territorio dando lugar a la migración ilegal, lo que a su vez provoca graves atentados a los Derechos Humanos de aquellas personas que pretenden ingresar al territorio nacional al intentar cruzar por el estrecho de Gibraltar y llegar al territorio alemán. No obstante, la travesía de

¹⁶⁴ Von Strzky Johannes, “Política de inmigración alemana: de la negativa a la renuencia”, Real Instituto Elcano, Serie de publicaciones sobre migración, en línea, disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/demografia+y+poblacion/ari93-2009t

la violación de los DD.HH. no termina ahí debido a que personal migratorio mantiene en los Centros de Anclaje al 75%¹⁶⁵ de un total de 320, 010 personas al año que intentan ingresar de manera ilegal al país. Sin embargo, Alemania recibe al mes 35, 006 miles de personas, de las cuales, el 36% de ellas provienen de África y a su vez, de ese porcentaje el 30 % provienen de Marruecos.¹⁶⁶ Estos datos nos permiten vislumbrar la magnitud del problema, así como surge la interrogante acerca de la situación en Marruecos que motiva la salida de sus nacionales.

De manera legal, “cada vez hay más inmigrantes en edad de trabajar que cuentan con un título de educación superior, lo que ha llevado a que el perfil de los inmigrantes haya mejorado considerablemente desde hace algunos años. La proporción de inmigrantes de 25 a 65 años con titulación académica aumentó del año 2005 al 2016 hasta el punto de situarse prácticamente a la par de la población alemana de la misma edad. Es así como las cualificaciones de los y las inmigrantes ya no se distinguen de las cualificaciones de la población en Alemania. Las posibilidades que las y los titulados universitarios tienen para inmigrar son las razones que nos aclaran el aumento de la proporción del grupo de migrantes que llegan a Alemania.

Asimismo, el número total de decisiones positivas relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales extranjeras aumentó de 7.980 en 2012 a 22.254 en 2017. De estos, el 61,3% incluso alcanzó la equivalencia total, por lo tanto, los inmigrantes tienen buenas perspectivas con respecto a la búsqueda de empleo y el comienzo de su carrera en Alemania”.¹⁶⁷

¹⁶⁵ El país, Centros de anclaje, En línea, Disponible en: https://elpais.com/politica/2019/04/30/actualidad/1556651285_600474.html

¹⁶⁶ Banco Mundial, Marruecos, En línea, Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/pais/marruecos>

¹⁶⁷ Gobierno de Alemania, Desarrollo migratorio, Make it in Germany, En línea, Disponible en: <https://www.make-it-in-germany.com/es/vivir-en-alemania/conocer-alemania/inmigracion/>

Gráfica 3. Cantidad y tipo de resoluciones de equivalencia de títulos extranjeros en 2012 y 2017



Fuente: Statistisches Bundesamt (marzo, 2019)

También, desde el año 2015, ha aumentado el número de concesión de permisos de residencia a migrantes cualificados no miembros de la Unión Europea incluidos aquellos que se dedican a actividades artesanales.

Gráfica 4. Concesión de permisos de residencia a migrantes cualificados (2012 – 2017)



Fuente: Statistisches Bundesamt (marzo, 2019)

Bajo este contexto de apertura de migrantes en Alemania, los migrantes marroquíes buscaron la manera de migrar hacia dicho país por diversas causas que se enumeran en el siguiente apartado.

3.1.1 Las causas de la Migración Marroquí: contexto político, económico y social

La gran mayoría de las personas migran intencionalmente por motivos relacionados con el trabajo, la familia y estudio, muchas personas abandonan sus hogares y países por otras razones convincentes, como el conflicto, la persecución y el desastre. Sin embargo, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones para el año 2017, Marruecos también contaba con un total de 2.9 millones¹⁶⁸ debido principalmente a “la presión que ejerce la Unión Europea sobre ciertos países de tránsito de los migrantes subsaharianos (como Marruecos), para que firmen acuerdos de readmisión de migrantes irregulares procedentes de terceros países es otra manifestación de su falta de respeto a los principios internacionales”.¹⁶⁹ Además de que Marruecos se está convirtiendo cada vez más en un país de destino, incluso de migrantes de otros países de la región de África que permanecen por un periodo indeterminado mientras buscan una manera de cruzar a Europa.

Como se puede observar, el problema migratorio que compete a Marruecos va en dos sentidos:

- Proteger los Derechos Humanos de sus nacionales que migran a territorio extranjero.
- Proteger a migrantes extranjeros que ingresan a su territorio nacional.

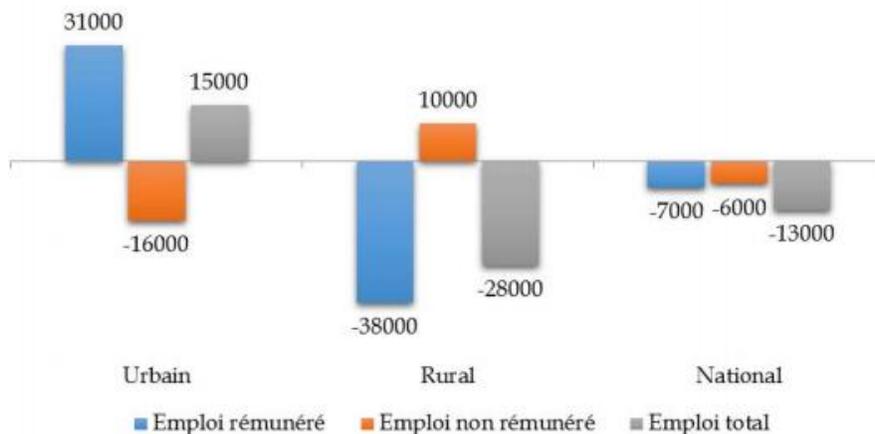
En cuanto al primero de los casos, tenemos diversas causas por las cuales se presenta dicho fenómeno:

¹⁶⁸ Portal de Datos Mundiales sobre la Migración de la Organización Internacional para las Migraciones, en https://migrationdataportal.org/?i=stock_abs_&t=2017 (fecha de consulta: 25 de julio de 2019).

¹⁶⁹ Khadija Elmadmad, “Los migrantes subsaharianos en Marruecos y sus derechos”, en R. Bustos, O. Orozco y L. Wite (coords.), op. cit., p. 145.

- ✓ Causas económicas: El país es considerado por el Fondo Monetario Internacional como un *país emergente*.¹⁷⁰ La principal característica de un país emergente consiste en que un índice per cápita bajo y aunque a pesar de que en los últimos años los diversos gobiernos han seguido una política de diversificación económica, la agricultura que solo representa el 14% del PIB, emplea al 43% de la población activa, es decir, más de la mitad de la población se encuentra desempleada (57%). “Entre el primer trimestre de 2015 y el mismo período de 2016, la economía marroquí ha perdido 13.000 puestos de trabajo, frente a un promedio anual de creación de 71.000 puestos de trabajo en los últimos tres años. La disminución en el volumen de empleo resulta de una pérdida de 28.000 puestos de trabajo en las zonas rurales y la creación de 15.000 en las zonas urbanas, lo que se explica principalmente por el impacto de las condiciones climáticas que caracteriza la actual campaña agrícola. Por lo tanto, a nivel sectorial, esta destrucción es el equilibrio entre, por un lado, las pérdidas por el sector de "la agricultura, la silvicultura y la pesca" de 15.000 puestos de artesanía y la industria, incluyendo " "14.000 y en segundo lugar, la creación de 10.000 por el sector" servicios "y 6000 por el BTP".¹⁷¹

Gráfica 5. Red de creación de empleo NETO (2015)



Fuente: Statistisches Bundesamt (marzo, 2019)

¹⁷⁰ Fondo Monetario Internacional, “Informe sobre la estabilidad financiera mundial”, En línea, Disponible en: <https://www.imf.org/external/spanish/index.htm>

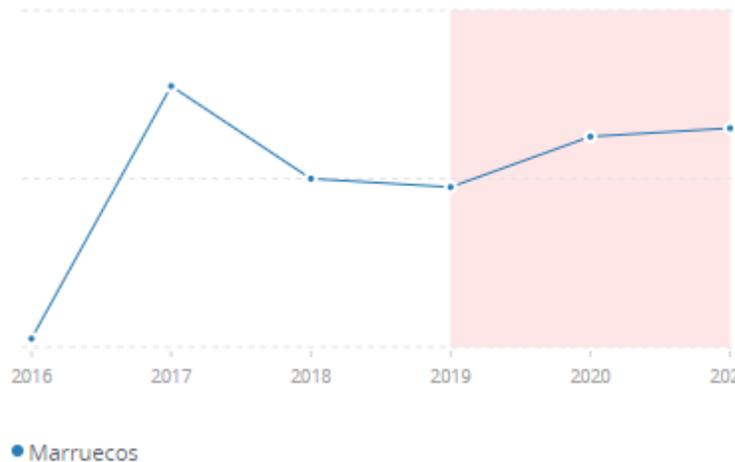
¹⁷¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Marruecos”, En línea, Disponible en: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/revista201/100.pdf>

Lo mencionado anteriormente obliga a la población a buscar mejores condiciones de vida. Otra de las causas responsables de la migración se encuentra relacionada con el ámbito social, debido a que es considerado un asunto secundario en las preocupaciones de las autoridades públicas marroquíes.

- ✓ La cuestión demográfica: Por razones políticas y culturales, el Estado Marroquí ha tardado demasiado en iniciar campañas de sensibilización en materia de control y planificación familiar, encontrándose entre los países que han experimentado los índices más altos de progresión demográfica. Su población se ha multiplicado (pasando de 15 a 30 millones) en los últimos años.¹⁷²

Dentro de este rubro, también se encuentra el fenómeno de la pobreza, la cual afecta al 35,7% de la población.

Gráfica 6. Tasa de crecimiento porcentual anual del PIB



Fuente: Banco Mundial (2019)

- ✓ La educación: Según el Ministerio de Educación Nacional, los niveles de escolarización experimentan un alza notable, teniendo presentes los importantes esfuerzos que han sido realizados a todos los niveles, tanto escolares como universitarios. La cifra de alumnos escolarizados en la

¹⁷² Banco Mundial, “Datos demográficos”, En línea, Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/pais/marruecos>

enseñanza primaria ha alcanzado los 4 millones de los 10 millones de niños totales. La escolarización de las mujeres es inferior a la de los hombres, pero crece con más rapidez.¹⁷³

También, es necesario la creación de nuevos centros educativos debido a que se estima que en las aulas hay en promedio 40 alumnos por clase, esto sobrepasa lo estipulado por estándares internacionales que afirman que lo ideal es tener un máximo de 20 alumnos por clase.

La salud: El sector de la salud experimenta notables progresos. La cobertura sanitaria ha pasado de 11.000 a 21.200 del año 2012 al 2015.¹⁷⁴ Sin embargo, la cobertura sanitaria no alcanza a cubrir a la mayor parte de la población rural debido a las grandes distancias que se tiene que recorrer para lograr tener acceso a un hospital.

Y finalmente se encuentran las causas políticas, debido a que el sistema político de Marruecos es una monarquía, la cual, continúa siendo un aliado político del imperialismo, ofrece sus servicios a la OTAN y Estados Unidos en la “lucha contra el terrorismo” y está trabajando con los países del Golfo para sofocar las luchas de los pueblos de la región. La cuestión del Sahara es un elemento esencial de la política exterior del país.¹⁷⁵

Los datos anteriores nos permiten mejorar el estudio del fenómeno debido a que son indicadores de que el Estado no está haciendo lo necesario para otorgar las condiciones de vida adecuadas para garantizar la dignidad humana en Marruecos. De esta manera, las personas optan por migrar hacia otros países con la meta de obtener mejores condiciones de vida, por lo tanto, bajo esta coyuntura nacional y bajo el contexto de aceptación de migrantes calificados por parte de Alemania, los marroquíes forman parte de los principales grupos humanos que cambian de lugar de residencia.

¹⁷³ *Ibíd.*

¹⁷⁴ *Ibíd.*

¹⁷⁵ Vallardo, Juan, “*Una crítica al imperialismo*”, 2016, Fondo de Cultura Económico, Pág. 56.

3.1.2 La relación entre la Inclusión, Derechos Humanos y la Migración

Como se estudió anteriormente, existen muchos elementos que motivan la migración marroquí hacia Alemania, por tal motivo, es determinante que dicho país promueva políticas en favor de la inclusión de los extranjeros en su territorio y protegiendo los Derechos Humanos de los migrantes. Sin embargo, tendría que planearse los alcances potenciales que tiene el hecho de que múltiples países participen en una iniciativa como tal, debido a que, como se ha dicho con anterioridad, los países de origen, tránsito y destino son los responsables de velar los Derechos Humanos de los migrantes.

Cabe señalar que la Ruta más frecuente que siguen los migrantes para cruzar a Europa consiste en viajar “desde Marruecos y Argelia a España, a lo largo de la Ruta del Mediterráneo”.¹⁷⁶

La Ruta del Mediterráneo es famosa por los retos de protección y graves violaciones de Derechos Humanos que ocurren en ella. Incluyen muertes en el mar, en el desierto y en otros lugares de tránsito; migrantes desaparecidos, explotación, maltrato físico y emocional, tráfico, contrabando, violencia sexual y de género, detención arbitraria, trabajos forzados, demandas de rescate y extorsión; y otras violaciones de Derechos Humanos. Algunos migrantes, incluidos los refugiados, también se quedan varados en los países de la región.¹⁷⁷

Por lo anterior, cada uno de los países tendrán que optar por invertir recursos en favor de la migración segura. Una de las primeras muestras del compromiso que tiene Marruecos y Alemania con la migración es el “Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en el cual se comprometieron a cooperar para la mejora de la migración regular, así como a tomar medidas para condenar la trata de personas, evitar la separación de familias o, bien, otorgar servicios sociales a migrantes regulares e irregulares. El Pacto presume un avance en el tratamiento del

¹⁷⁶ *Ibidem*

¹⁷⁷ *s/a*, “*World Migration Report:2018*”, Organización Internacional para las Migraciones para la Agencia Migratoria de la Organización de las Naciones Unidas, en línea, Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_en.pdf, Pág 64

tema migratorio, especialmente para estos dos países, que son fronterizos y han tenido experiencias migratorias desde antes de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, el tema migratorio y el derecho de los migrantes regulares e irregulares parece complicado, precisamente por los fenómenos de colonialidad del poder y del saber, señalados en el apartado anterior. Alemania y Marruecos han respondido al tema migratorio de acuerdo con sus propias coyunturas históricas e internacionales.”¹⁷⁸

La magnitud de mantener los Derechos Humanos de los migrantes marroquíes, no sólo aborda el hecho de que hay muchos nacionales que mueren en el trayecto, si no de la gran cantidad de migrantes que se quedan en los centros de anclaje. Como se vislumbra, el escenario es poco favorecedor para todos los marroquíes, sin embargo, Alemania ha formado parte de la solución y ha brindado protección sanitaria en sus fronteras para mejorar la calidad de vida de los migrantes.

Cabe destacar que el tema migratorio no sólo abarca el hecho de formular políticas para cambiar la migración ilegal a legal; si no también, deberían de realizarse políticas al interior para que marroquíes se adapten a las condiciones de vida alemana debido a que cada vez más existen más marroquíes en el territorio alemán.

También, se afirma que “los migrantes que llevan viviendo en Alemania durante mucho tiempo se identifican más con el país. Lo mismo cabe decir en el caso de las personas que han decidido naturalizarse. Los inmigrantes que han sufrido experiencias de discriminación se identifican menos con Alemania, pero tampoco se puede decir que se identifiquen más con su país de origen. El concepto de calidad de vida que tienen los inmigrantes no difiere del que tienen los alemanes; en ambos casos se observa una dependencia de factores económicos y sociales.

¹⁷⁸ Isael Sánchez Indira, *Marruecos y México en Revista Mexicana de Política Exterior*, número 116, mayo-agosto 2019, pp. 37, En línea, Disponible en: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n116/sanchezbrmpe116.pdf>

La satisfacción personal de los inmigrantes que mantienen contactos sociales con personas que no tienen origen migratorio (que están más integradas en la sociedad alemana) es por lo general más alta, y menor en las personas que han tenido experiencias de discriminación”.¹⁷⁹

Las experiencias de discriminación van desde insultos verbales hasta físicos, lo cual, supone una de las preocupaciones más importantes para el gobierno alemán, sin embargo, en cuanto al tema de la familia se vislumbra un avance debido a que “los empleados con permiso de establecimiento o de residencia, en especial con la *tarjeta azul de la UE*, pueden traer consigo a su familia fácilmente, siempre que haya disponibilidad de espacio, que la manutención de la familia esté asegurada y que el cónyuge sea mayor de edad”.¹⁸⁰

Lo anterior forma parte de una serie de nuevas reformas en materia de inclusión social que está estrechamente al tema económico debido a que “la inmigración de carácter laboral repercute positivamente en el potencial de producción a través de dos vías. Por un lado, la inmigración hace que aumente la cantidad de mano de obra y se puedan producir más bienes y servicios. Por otro lado, las investigaciones demuestran continuamente que los inmigrantes de trabajo están mejor cualificados que los trabajadores nacionales por término medio y, por tanto, aumentan la productividad laboral. El Consejo de Expertos Evaluadores para el Desarrollo Macroeconómico ha estimado en un cálculo modelo que la migración general tendrá efectos claramente positivos a medio plazo en el crecimiento del potencial de producción durante los próximos años. Si se tienen en cuenta exclusivamente los inmigrantes cualificados para realizar las estimaciones pertinentes, el resultado es aún mejor”.¹⁸¹

¹⁷⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Marruecos”, En línea, Disponible en: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/revista201/100.pdf>

¹⁸⁰ *Ibidem*

¹⁸¹ *Ibidem*

Empero, aún queda por regular aquella migración de tipo ilegal que es mayor que la legal debido a que como se expresó anteriormente, los marroquíes no cuentan en su país de origen con condiciones de educación altas con base en estándares internacionales. Sin embargo, miles de personas ilegales ya se encuentran dentro del territorio alemán, por lo tanto, urge buscar alternativas que regulen las condiciones de vida de dichos migrantes a propósito del Estado de Bienestar que se encuentra vigente en la Unión Europea.

3.2 Inclusión social de los Migrantes Marroquíes

Alemania forma parte de la Unión Europea, la cual obliga a sus países miembros a asegurar las cuatro libertades logradas: libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales. Pero estas cuatro libertades que deben ser respetadas por todos los países miembros, tienen que ir acompañadas de la promoción y defensa de los principios y valores que sustenta el modelo social europeo, con el fin de que se igualen las mismas oportunidades de acceso a los beneficios sociales y a las óptimas condiciones de vida en todo el espacio comunitario.¹⁸² Con base en datos del Banco Mundial, los marroquíes que se encuentran dentro del territorio nacional de Alemania no cuentan con las cuatro libertades básicas del Estado de Bienestar Europeo. Se estima que de los 6 millones de marroquíes que habitan en Alemania, el 4% cuenta con un gozo pleno de sus Derechos y principios fundamentales.¹⁸³ Esta cifra es alarmante, al considerar lo que representa en datos duros, sobretudo, porque de las políticas sociales, la que genera mayor grado de inclusión social es la del empleo. Así, la política social que atiende al empleo es considerada como prioritaria en todos los países del mundo.¹⁸⁴

¹⁸² *Ibidem*

¹⁸³ Banco Mundial, "Datos demográficos", En línea, Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/pais/marruecos>

¹⁸⁴ Peña Guerrero Roberto, México-Unión Europea: Asociación estratégica para la gobernabilidad y la inclusión social, Universidad Nacional Autónoma de México, pág 32.

El empleo es una de las características que dan dignidad al individuo, por lo que “el estatus legal de los migrantes recién llegados determina si tendrán acceso restringido o no restringido al mercado laboral alemán, como muestra este video. La tendencia es positiva: uno de cada cuatro refugiados tiene oficialmente ahora un empleo y la gran mayoría de ellos contribuye al Estado de bienestar. La tasa de desempleo de los refugiados ha descendido del 50,5% al 40,5% y los que siguen desempleados a menudo buscan empleos en los que los conocimientos lingüísticos no desempeñen un papel decisivo, como la limpieza o la cocina”.¹⁸⁵

Lo anterior, nos permite vislumbrar la urgencia que existe por implementar normas de regulación de la migración legal para la protección de sus DD.HH. En este sentido, para facilitar su integración, Alemania ha puesto en marcha un curso de integración de nueve meses que introduce a los migrantes al idioma, al sistema jurídico, la cultura, la historia y los valores importantes, como la libertad de expresión y religión. Casi 300.000 personas han asistido a estos cursos en 2017. El problema de los cursos, es que tienen enfoque único, mientras que los participantes vienen de contextos distintos, tienen habilidades, personalidades y trayectorias diferentes. Además, en general, las clases están muy abarrotadas y a los formadores se les paga poco y no cuentan con una formación muy adecuada. Sin embargo, son importantes. Una vez completado el curso con éxito, los participantes reciben un certificado que les ayudará en el proceso de nacionalización, que pueden iniciar tras siete años de residencia.¹⁸⁶

Por otro lado, es imperante que en las políticas mencionadas se considere la posibilidad de que los migrantes ilegales no son tomados en cuenta, en este sentido, considero que la participación activa de la sociedad civil puede influir positivamente para que los migrantes ilegales tengan acceso a nuevas fuentes de trabajo. Aunque también tendrían que considerarse alternativas como capacitación para lograrlo.

¹⁸⁵ ONG: Liberties, “La inclusión de los migrantes”, En línea, Disponible en: <https://www.liberties.eu/es/news/la-inclusion-de-refugiados-en-alemania/16455>

¹⁸⁶ *Ibidem*

Conclusiones

Como se estudió en el capítulo uno, la idea misma de atender las necesidades de los menos favorecidos surge de la naturaleza humana, ya que, no es posible concebir una estructura social, organizada política y económicamente, en donde se suprima cualquier tipo de ayuda social. El desarrollo humano mismo no podría explicarse sin esta premisa.¹⁸⁷

Partiendo de la premisa anterior, surge la siguiente interrogante: ¿Alemania y Marruecos le está dando el peso necesario a las políticas migratorias? ¿Alemania le dará un mayor peso a la migración marroquí por su extensión a pesar de lo que se avecina? ¿Alemania está implementando políticas que favorecen sólo a aquellas personas que tienen un nivel educativo alto?

Desde mi punto de vista, las anteriores preguntas se contestarían de manera negativa debido a los signos turbulentos que se avecinan en cuanto al Brexit debido a que resulta particularmente conflictivo por el hueco presupuestal que deja la retirada del Reino Unido, uno de los mayores contribuyentes a las arcas comunitarias: Londres paga al año 10 mil millones de euros más de lo que recibe.

Asimismo, genera tensión el plan de reorientar los recursos al financiamiento de nuevas prioridades, como la transición ecológica y digital.¹⁸⁸ Bajo este supuesto, se puede entrever claramente que ni para la Unión Europea ni para Alemania el tema migratorio es prioritario, dejando a un lado el principio de que la dignidad humana está sobre muchas otras prioridades.

Por otra parte, Marruecos comienza con el desarrollo de la gestión de sus políticas migratorias al interior de su país, por lo tanto, vislumbro el desarrollo de políticas migratorias más allá de su territorio muy poco probables sobretodo

¹⁸⁷ Morales Ramírez Dámaso, “*La política social en la Unión Europea*”, en *Europa en Transformación: procesos políticos, económicos y sociales*, coordinadores Chanona Burgete Alejandro y Domínguez Rivera Roberto, UNAM, 2000, pág. 294.

¹⁸⁸ El Universal, “La Unión Europea en medio de la incertidumbre”, En línea, Disponible en: <https://www.eluniversal./es-es/noticias/notas-de-prensa/2353-2015-12-30-16-24-16>

porque el tema migratorio no se encuentra presente entre los temas de la Agenda Nacional de Marruecos debido a que los Derechos Humanos no han logrado un desarrollo pleno al interior del país.

Actualmente, los temas que están siendo desarrollados a nivel interno son: la abolición del matrimonio en menores de 18 años,¹⁸⁹ por lo que sugiero una implementación de educación social para lograr un cambio de mentalidad desde el punto de vista social, es decir, asumir nuevos valores.

Desde mi punto de vista, Marruecos se encuentra en una situación de confrontación de valores tradicionales con los valores de los derechos humanos y por tanto, el tema migratorio tendrá que ser incluido en futuras agendas nacionales al ser un país de tránsito, de origen y de destino de muchas personas.

También, como se ha podido vislumbrar en la investigación, los movimientos migratorios evolucionaron a la par del desarrollo de las personas y los países y las causas que lo provocan también se han ido modificando, surgiendo factores que impulsan a las personas a abandonar su lugar de origen en búsqueda de una mejor condición de vida, por otro lado, con el surgimiento de las fronteras apareció la migración ilegal como consecuencia de establecer reglas para permitir la entrada de extranjeros a su territorio.

En primer lugar, podemos afirmar que siguiendo los pasos del método científico se pudo comprobar en la investigación que nuestra principal hipótesis se cumplió no sólo porque Alemania cuenta con más políticas públicas que buscan disminuir la brecha entre los migrantes y los ciudadanos, sino que, Alemania mantiene su compromiso con la materia al ser uno de los pocos países de la UE que apoyó abiertamente el Pacto Mundial sobre Migración discutido en diciembre de 2018.

¹⁸⁹ Entrevista a Amina Bouayach: representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en: Política Exterior, "Derechos Humanos en Marruecos", en línea, disponible en: <https://www.politicaexterior.com/articulos/afkar-ideas/derechos-humanos-marruecos//>

Este último, nos permite aportar como conclusión que la comunidad internacional debe de reconocer que el problema migratorio es un tema mundial, a pesar que algunas regiones lo reflejan más que otras, que requiere acciones globales a través de organizaciones y el Derecho Internacional Humanitario para proporcionar mejores condiciones de movimiento de los migrantes, debido no sólo a que el hecho de migrar, implica un recorrido muy largo, inseguro e incierto sino que al interior de los países no se cuenta con políticas públicas que promuevan la inclusión de los migrantes a una vida en sociedad con sus nacionales.

El caso en el que este trabajo se enfocó está relacionado con los marroquíes debido a que, con base a datos duros, representan un grupo determinante para Alemania debido que son el mayor grupo de personas que llegan al país de forma constante al no tener las condiciones de vida que buscan al interior de Marruecos.

Aunado a lo anterior, se vislumbró que las causas de la migración son diversas como los problemas económicos, las guerras, cambio climático, violencia social, con el objetivo de salvaguardar de su integridad personal. En este sentido, otra de las conclusiones a las que se puede llegar es que con base a la definición internacional de Derechos Humanos, los países deberían de garantizar una migración segura en conjunto con los gobiernos locales para evitar la migración o en su caso, fomentar vías alternas para legalizar a aquellos migrantes ilegales que hay en territorio nacional.

Otra de las conclusiones importantes de esta investigación, es que, de acuerdo con la doctrina de los Derechos Humanos, a pesar de que los migrantes sean ilegales, su calidad de ser humano obliga que se les reconozcan sus derechos como personas, los cuales ya se ha dejado claro no se pierden al encontrarse en otro país independientemente de su calidad migratoria.

Asimismo, se necesita que los programas de reconocimiento de los DD.HH. de los migrantes sean efectivos y que las autoridades sean respetuosas de esos derechos humanos y de las leyes nacionales que protegen a cualquier persona que se encuentre en territorio nacional.

Aunado a lo anterior, el tema económico juega un papel importante debido a que se requiere de recursos económicos para poder implementar una forma segura de migración. Una situación a la que ninguno de los países de la comunidad internacional se quiere responsabilizar, por lo que, sugerimos trabajar con los países vecinos para buscar soluciones viables en un ambiente de responsabilidad compartida, pues si bien es cierto que Alemania ha participado activamente con la responsabilidad que tiene, eso no resuelve el fondo del problema, esa solución creo que se encuentra en la cooperación internacional pero sobretodo regional para ofrecer oportunidades laborales a los ciudadanos de los países del Magreb, no sólo Marruecos, y en la búsqueda de ofrecer niveles aceptables de seguridad social a la población.

A propósito de lo anterior, queremos citar uno de los pilares de la responsabilidad de proteger que expresa que “la comunidad internacional tiene la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios apropiados para proteger a las poblaciones de esos crímenes. Si resulta evidente que un Estado no protege a su población, la comunidad internacional debe estar dispuesta a adoptar medidas colectivas para hacerlo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.¹⁹⁰ Alemania y Marruecos objeto de la presente investigación se encuentran inmersos en un panorama poco alentador para la disminución del fenómeno migratorio, misma que se debe a los índices de pobreza, educación, seguridad social característicos de los migrantes.

En este sentido, considero que una solución desde la actuación de Marruecos podría ser la implementación del modelo de Estado de Bienestar Europeo con la finalidad de que el mismo país sea el que proporcione a su población los suficientes recursos para evitar que los nacionales salgan del país.

Ante tal situación, creo que es necesario un mayor control de las fronteras tanto de Alemania como de Marruecos, sin embargo, este control no debe de atentar

¹⁹⁰ La responsabilidad de proteger, Organización de las Naciones Unidas, En línea, Disponible en: <http://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/responsibility.shtml>

con la integridad de las personas pues según la Organización de las Naciones Unidas 9 de cada 10 personas que han sido detenidas en la frontera de Alemania han reportado alguna violación a sus Derechos Humanos.¹⁹¹

Ahora bien, para los migrantes que ya se encuentran en Alemania de manera legal o ilegal, consideramos que la inclusión social debería de ser el pilar de las políticas públicas no sólo en beneficio de ellos, sino de la población, en general debido a que estamos hablando de un país en el que en la forma de convivencia de los implicados tienen muchas tradiciones.

Durante el desarrollo de esta investigación nos enfrentamos al problema de no tener acceso suficiente a estadísticas sobre las principales nacionalidades de los migrantes que llegan a territorio alemán. Aquí surge la siguiente interrogante: ¿quién está vigilando esta área?, ¿por qué no se contabiliza un problema tan grande?, ¿qué país debería de tener esta información?

Finalmente, esta tesina nos permite afirmar que es necesario reconocer la existencia de una crisis humanitaria en la región y sobre todo en el corredor del Magreb hacia Alemania, en donde los altos índices de violencia e inseguridad ha provocado que no se conozcan datos de muchos migrantes que ingresan al territorio alemán. Además de que, existen miles de personas desaparecidas en manos de grupos delictivos o que mueren en la travesía, por lo tanto, no es difícil suponer que muchas de esas personas forman parte de las estadísticas de cuerpos no identificados encontrados en el mar.

Sin duda, este es uno de los problemas públicas a los que se debería de enfocar la comunidad internacional, más allá de las nacionalidades o de las fronteras, debido a que estamos hablando de la dignidad humana como una variable que está en juego al querer obtener mejores condiciones de vida.

¹⁹¹ Organización de las Naciones Unidas, “*Derechos humanos*”, En línea, Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Fuentes de consulta:

Bibliografía:

- CIRC, Comité Internacional de la Cruz Roja, Empresas y Derecho Internacional Humanitario, Introducción a los Derechos Humanos y las obligaciones de las empresas comerciales, de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario, Ginebra, Suiza, julio de 2017, págs. 26.
- Del Arenal Celestino, Introducción a las Relaciones Internacionales, cuarta edición, Editorial TECNOS, 2007, págs. 359.
- Legler Thomas, Santa Cruz Arturo *et* Zamudio González Laura, “Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la Política Global”, Colección Ciencias Sociales, Oxford University Press, primera edición, 2014.
- Maqueda Abreu Consuelo, Derechos humanos: temas y problemas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2010, 467 pp.
- Muñoz-Pogossian Betilde *et* Alexandra Barrantes, “Equidad e Inclusión Social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas”, en Serie de Publicaciones sobre Desarrollo e Inclusión Social, Organización de los Estados Americanos (OEA), primera edición, 2016, en formato electrónico: www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf 22 de enero de 2019 a las 22:15 horas.
- Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, en formato electrónico: https://conf.unog.ch/tradfrweb/Traduction/Traduction_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicasy%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf 09 de marzo de 2016 a las 21:29 horas.

- O'Donnell Daniel, Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Normativa, Jurisprudencia y Doctrina de los Sistemas Universal e Interamericano, Bogotá, 2014, 1064 pp.
- Ollero Andrés, Derechos humanos: entre la moral y el derecho, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2007, 348 pp.
- Vázquez Rodolfo, Derechos humanos: una lectura liberal igualitaria, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2015, 230 pp.

Fuentes oficiales

- Secretaria de Relaciones Exteriores, misión, en línea, disponible en: <http://www.gob.mx/sre/que-hacemos> el 27 de enero de 2019 a las 14:33 pm
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas, “Desarrollo Social”, en formato electrónico: <https://www.un.org/development/desa/dspd/2019/01/csocd57/> 24 de enero de 2019 a las 09:40 horas.

Fuentes electrónicas

- BBC NEWS, Merkel gana cuarto periodo de gobierno en Alemania, en línea: <https://www.news.bbc.com/internacional/articulo/merkel-gana-cuarto-periodo-de-gobierno-en-alemania/250252> el 22 de diciembre de 2018.
- Boletín informativo de la Unión Europea, We will manage, en línea: <https://www.politico.eu/article/merkel-on-migration-we-will-manage/> el 22 de diciembre de 2018.

- El economista, Movimientos xenófobos, en línea: <https://www.eleconomista.es/politica/noticias/9328756/08/18/Merkel-respalda-la-politica-migratoria-de-Sanchez-pero-con-condiciones.html> el 18 de diciembre de 2018.
- BBC NEWS, Merkel y Orban dejan claras sus diferencias en política migratoria: Marruecos, en línea: <https://www.dw.com/es/merkel-y-orban-dejan-claras-sus-diferencias-en-pol%C3%ADtica-migratoria/a-44541568> el 28 de diciembre de 2018.
- EURONEWS, Centros de Anclaje, en línea: <https://es.euronews.com/2018/07/27/la-bienvenida-a-los-refugiados-en-alemania-se-enfria> el 29 de diciembre de 2018.

Tratados

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General en su resolución 2106 A del 21 de diciembre de 1965; entró en vigor el 4 de enero de 1969.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General.

Declaraciones

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

- Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptada por la Asamblea General en su resolución 3452 del 9 de diciembre de 1975.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por la Asamblea General en su resolución 36/55 del 25 de noviembre de 1981.
- Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son nacionales del país en que viven, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144 del 13 de diciembre de 1985.
- Declaración sobre los Derechos Humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.